



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 09/2018.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los Capitulares Don Juan Agustín Morón Marchena y Don Antonio Rodríguez Osuna.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Alcaldía.**

3. Delegación de competencias en materia de contratación (contratos menores).

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso- administrativo núm. 26/2016 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Sevilla.
5. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 420/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 8 de Sevilla.
6. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 81/2018 de la Sección Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla.

**Delegación de Relaciones Humanas.**

7. Subsanación de error en la relación definitiva de personal aspirante admitido en virtud de bases de convocatoria de proceso selectivo de Policía Local.
8. Asistencia al curso “Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 2017 - 2º Edición”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación de Hacienda y Obras.**

9. Relaciones de facturas.
10. Cancelación de cuentas.
11. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de material diverso de construcción para el servicio de obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Exp. 70/2017/CON”.
12. Propuesta de colaboración con iniciativa “La hora del Planeta 2018”.
13. Adjudicación de contrato menor obras de reparación y sustitución de tableros de revestimiento en aparcamiento público municipal en Plaza del Arenal.
14. Adjudicación de contrato menor de Estudio Hidrogeológico para nuevo Parque de Bomberos.

### **Delegación de Ordenación del Territorio.**

15. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
16. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DEFIM 17/15.
17. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2017/036, 2017/48, 2017/057, 2017/081, 2017/082, 2017/087 y 2018/04.
18. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y nuevas actuaciones del expediente de Responsabilidad Patrimonial R.D.T. 2016/080. Recurso Contencioso-administrativo Procedimiento ordinario 212/217.
19. Iniciación expediente expropiatorio suelos afectados por la Rotonda 4 Actuación Viaria AV-45.
20. Ejecución de Rotonda 4 Actuación Viaria AV-45 “Travesía Autovía N-IV” y líneas de media tensión para conexión del Sector SNP-18 con subestación en Valme.
21. Licencia de obras Campus Universitario Fundación Universidad Loyola Andalucía.
22. Mutación demanial para cesión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la parcela 2E de la Actuación AP 80 para la construcción de IES. Expte. PAT 2017/036.

### **Portavoz del Gobierno Municipal.**

23. Adjudicación de contrato menor para el servicio de difusión e información de actividades realizadas por diferentes Concejalías Municipales.
24. Adjudicación de contrato menor para el servicio de difusión e información de actividades realizadas por las Concejalías de Cultura y Fiestas y Juventud.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

25. Exclusión de empresa licitación 05/2018/CON “Gestión del bar de la caseta municipal durante la Feria 2018”.
26. Adjudicación de contrato menor obras de sustitución de tarima para escenario en Plaza del Arenal.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27. Adjudicación de contrato menor de gestión, conexión y desconexión de suministros eléctricos en recinto ferial.
28. Adjudicación de contrato menor de servicio para el alquiler de módulos donde se ubican los servicios especiales que cubren la Feria de mayo 2018.
29. Adjudicación de contrato menor de servicio para el espectáculo “Proyecto Nana: Nana una canción de cuna diferente”.

### **Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.**

30. Rectificación acuerdo sobre sustitución secretario en expediente disciplinario PL 01/2018.
31. Apertura expediente disciplinario PL 02/2018.
32. Expte. 09/2018/CON Contrato basado en Acuerdo Marco 18/2016 para el suministro de vehículos industriales de la DGRCC del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la “Adquisición de seis furgonetas para diferentes servicios municipales (Educación, recogida de residuos, obras y electricidad).
33. Propuesta de adjudicación licitación 4/2018/CON “Servicio de lavado de los vehículos de varias áreas el Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

34. Convenio de colaboración entre Universidad Popular y Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).
35. Aprobación certificación del exceso de medición, en el número de unidades realmente ejecutadas, del proyecto de ejecución de obras de ejecución de cubierta metálica sobre pista polideportiva en CEIP Maestro José Varela.
36. Cuota anual a la FEUP 2018.
37. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos de las Escuelas Infantiles correspondiente al período de enero de 2018.
38. Adjudicación de contrato menor para gasto en material para el Área de Educación.
39. Rectificación de acuerdo adoptado en JGL de adjudicación contrato menor para las actuaciones “Música en Educación”.
40. Adjudicación de contrato menor para material e instalación de video retroproyectores.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

41. Ajuste subvención FSE para la Integración Sostenible de Jóvenes en el Mercado Laboral.
42. Suscripción de convenio con PRODETUR, S.A.U. para el desarrollo de acciones formativas para el empleo con metodología de simulación de empresas.
43. Convenio prácticas. Programa Dual Training.
44. Adjudicación contrato menor de servicio de asistencia técnica para la preparación de proyecto y solicitud de ayuda a través del Fondo Social Europeo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación de Bienestar Social.**

45. Adjudicación de contrato menor para la adquisición de productos de primera necesidad.
46. Adjudicación de contrato menor para la adquisición de productos de primera necesidad.
47. Adjudicación contrato menor para el servicio de canjeo de vales para transeúntes.
48. Adjudicación de contrato menor del servicio de autocar para el C.P.A. de Mayores de Montequinto.

### **Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.**

49. Declaración de caducidad del Expte. PAT 2017/023, inicio de nuevo expediente para la extinción del contrato de adjudicación de concesión administrativa de cesión de uso, del puesto núm. 14 del mercado municipal de abastos de Montequinto.

### **Delegación de Deportes.**

50. Adjudicación contrato menor de suministro de agua para las actividades deportivas.
51. Adjudicación contrato menor de suministro de productos específicos para las piscinas municipales.
52. Adjudicación contrato menor de suministro de productos químicos específicos para las instalaciones deportivas.
53. Adjudicación contrato menor de suministro de rejillas para la piscina de Fuente del Rey.
54. Adjudicación contrato menor de obras para reparar la cubierta de la piscina Ramón y Cajal.
55. Adjudicación contrato menor de obras para la reposición del césped artificial de las pistas de pádel del C.S.D.C Entretorres y el C.S.D Las Portadas.
56. Adjudicación contrato menor de suministro de robot limpiafondos profesional automático para la piscina de Los Montecillos.
57. Adjudicación contrato menor de obras para suplementar el cerramiento de la pista de tenis del C.S.D.C Las Portadas.
58. Adjudicación contrato menor de obras para el cerramiento de la instalación deportiva del C.S.D.C David Rivas.

### **Delegación de Juventud.**

59. Adjudicación de contratos menores de servicio para “Senderismo Joven: Temporada primavera-verano” del Programa Dos Hermanas Divertida.
60. Concierto Quinto Rock Festival.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de marzo de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ACUERDO adoptado por la Corporación de la Diputación de Sevilla, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2018, sobre proposición del Grupo Ciudadanos, de fecha 29 de enero de 2018, para promover medidas para la mejora de la calidad del aire de la provincia de Sevilla.

**3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (CONTRATOS MENORES).** Por el Sr. Alcalde, se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013) las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

En similares términos aparece en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en la Disposición Adicional Segunda, punto 4.

La figura del contrato menor aparece en el aún vigente TRLCSP en los artículos 111 y 138.3, y se recoge igualmente en la Ley 9/2017 principalmente en los artículos 29.8, 36, 37, 118,131, 153,154 y 335.

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que la figura de los contratos menores se emplea para todos aquellos gastos que por su urgencia o excepcionalidad no pueden ser atendidos a través de los contratos adjudicados mediante procedimientos abiertos o negociados de suministros, obras o servicios. Teniendo en cuenta que la nueva regulación de esta figura en la Ley 9/2017 implica la incorporación de un informe del órgano de contratación que motive la justificación del gasto y una cierta tramitación que con la actual ley no se exige, es por lo que se pretende dotar de mayor agilidad a esa contratación sin necesidad de esperar a la celebración semanal de la Junta de Gobierno.

Se ha emitido informe jurídico por el titular del órgano de apoyo al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de la atribución mencionada.

En consecuencia de acuerdo con el artículo 51.2 del RDL 3/2011 aún vigente y el 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Delegar las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores en los tenientes de Alcalde DON FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA (segunda Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hacienda y Obras), y DON ANTONIO MORÁN SÁNCHEZ (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana) en el orden de su nombramiento.

**SEGUNDO.-** El delegado se obliga a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en dicho periodo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor en el día 9 de marzo de 2018, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se notificará a los miembros de la Corporación afectados por el mismo, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO NÚM. 26/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 26 de febrero de 2018, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 26/2016, interpuesto por HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., contra la actuación material del Ayuntamiento de Dos Hermanas en relación con la adjudicación del contrato “Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del municipio de Dos Hermanas a la empresa “GOMSER, S.L.”, con CIF B86232196.

El mencionado contrato se suscribió una vez que los recursos interpuestos por HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía números 221/2015 y 232/2015, son desestimados. De ello se rindió cuenta en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015 “41º (1764), Resolución suspensión licitación servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad privada, del municipio de Dos Hermanas. Requerimiento para la formalización. Con fecha 23 de diciembre de 2015, se firma contrato con la empresa GOMSER, S.L., con CIF B86232196, como empresa adjudicataria del servicio, comenzando a prestar servicio el 18 de enero de 2016.

En los trámites del presente Procedimiento se deduce lo siguiente:

- Que la representación procesal de HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., interpuso Recurso Contencioso-Administrativo frente a la actuación material constitutiva de vía de hecho, por la cual solicitaba se declarara que habían



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

existido irregularidades constitutivas de vía de hecho, y reconociese el derecho a la continuación de la prestación del servicio, así como determinase la indemnización que corresponda por daños y perjuicios ocasionados por la actuación administrativa.

- Por el contrario, por parte de este Ayuntamiento se alegaba no haber motivo alguno para la admisión del recurso, en tanto en cuanto no se había incurrido en vía de hecho y que, en atención a la documental consistente en el expediente administrativo, quedaba de manifiesto que se habían seguido todos los trámites previos al cese en el servicio de quien lo prestaba, una vez adjudicado el mismo a otro licitador.

Tomadas en consideración las alegaciones de una y otra parte, la Sentencia de fecha 26 de febrero de 2018, declara la Inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L., contra la actuación administrativa de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en los artículos 51.3 de la Ley Jurisdicción Contencioso Administrativo (LJCA): *“Cuando se impugne una actuación material constitutiva de vía de hecho, el Juzgado o Sala podrá también inadmitir el recurso si fuera evidente que la actuación administrativa se ha producido dentro de la competencia y en conformidad con las reglas del procedimiento legalmente establecido”* y 101 del Procedimiento Administrativo Común: *“No se admitirán a trámite interdictos contra las actuaciones de los órganos administrativos realizadas en materia de su competencia y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido”*. En aplicación de los artículos mencionados entiende que la vía de hecho se conceptúa como una actuación material que carece de cobertura jurídica alguna.

Por lo que antecede, concluye que, en el caso que se enjuicia, no existe vía de hecho desde el momento que consta en el expediente, procedimiento de licitación, resolución de adjudicación y comunicación al recurrente de la empresa adjudicataria, así como de la firma del contrato, y fecha de inicio del nuevo contrato. Por tanto, en cuanto la vía de hecho no existe, el actor puede interponer una pretensión anulatoria, pero no una pretensión de aquélla, ya que la comunicación recibida recurrida tenía la cobertura de la orden administrativa, adoptada por el órgano competente.

En consecuencia, y de acuerdo con el art. 51.3 de la LJCA, en la sentencia se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por HIENIPA MANTENIMIENTO, S.L.

Respecto a las costas se le imponen a la actora, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 420/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 15 de febrero de 2018, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 26 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 420/2017, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 20 de septiembre de 2017, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 73/16-PL, la cual declara las actuaciones objeto del expediente, manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se le requiere a las demandantes a que procedan a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU.

Se hace constar que el expediente que se recurre se inicia como consecuencia de la ejecución de:

- Ejecución de edificio de uso residencial y de dos plantas, de unos 35 metros de largo por 15 metros de ancho realizada con ladrillo y mortero y techo con vigas metálicas a dos aguas. En el inmueble existe una piscina cuadrada de unos 12 metros de lago. Se ha ejecutado exteriormente un muro en todo el perímetro utilizando placas de hormigón de 5 metros de largo por 2 metros de alto con postes de hormigón y puerta de acceso de metal automatizada de 2 metros de alto por 4 de ancho.

La defensa de las demandantes basa la interposición del Recurso Contencioso Administrativo, en los siguientes Hechos:

**PRIMERO.-** Que se estime íntegramente el presente recurso, acuerde revocarlo en el sentido de dejar sin efecto el citado expediente administrativo al existir actuaciones penales por parte del Juzgado de Instrucción nº 7 de Dos Hermanas, Diligencias Previas 143/17, incoadas por los mismos hechos, posible comisión de un delito contra la ordenación del territorio.

**SEGUNDO.-** Que lo que se ha llevado a cabo ha sido una reforma y no una nueva construcción, la cual ya existía desde hace décadas, siendo éste el domicilio habitual de D<sup>a</sup> XXXX

**TERCERO.-** Que el muro perimetral construido aún sin contar con la preceptiva licencia no puede ser contrario a la legalidad urbanística, al considerar posible la aplicación de lo prevenido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O.U.A.

**CUARTO.-** Que la construcción de la piscina terminó en el año 2012, que a tenor de lo establecido en los arts. 210, 211 y 207 de la L.O.U.A., habría prescrito la presunta o posible infracción urbanística.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el contrario, consta en la Resolución dictada por este Ayuntamiento, entre otras consideraciones:

- Que las actuaciones objeto del expediente se desarrollan en suelo clasificados como suelo no urbanizable.
- Que se incumple el art. 6.1.13 del PGOU y el art. 68 de la LOUA, al realizarse parcelación urbanística, art. 66 de la LOUA y art. 6.1.11 y 6.1.12 del PGOU, por lo que las divisiones interiores de la parcela catastral, se considera manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística.
- Que la ejecución de la edificación y construcciones, son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, art. 6.1.12 del PGOU; que los usos que se realizan, residenciales y de esparcimiento, no son compatibles con los usos admisibles en este tipo de suelo, art. 6.1.1 y 6.2.11 del PGOU; que los cerramientos de parcela incumplen el art. 6.1.10 punto 5 del PGOU.

Por lo que antecede, se declara las actuaciones objeto del expediente como **MANIFIESTAMENTE INCOMPATIBLES** con la ordenación urbanística, y se requiere a los interesados procedan a la demolición de las mencionadas actuaciones.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 81/2018 DE LA SECCIÓN TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 22 de febrero de 2018, de la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 81/2018, interpuesto por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., contra determinados aspectos de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, regulador de la *“tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas”*, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 295, de 23 de diciembre de 2017. En concreto, la impugnación comprende: 1. El artículo 5 (Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias) de la Ordenanza fiscal, así como los preceptos del Anexo de Tarifas de aquélla en cuanto que resulten de aplicación al transporte de energía eléctrica. 2. El artículo 8 (Normas de gestión) de la Ordenanza fiscal.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAL ASPIRANTE ADMITIDO EN VIRTUD DE BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE POLICÍA LOCAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que apreciado error material en la documentación de D. XXXX con DNI XXXX, hace que se subsane la falta por la que fue excluido en la relación definitiva de personas admitidas para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 17 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de Turno Libre y a través del procedimiento de selección Oposición, en virtud de Bases de Convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2017 especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2015 (publicada en BOP Sevilla N°239 de 15 de octubre de 2015), 2016 (publicada en BOP Sevilla N° 107 de 11 de mayo de 2016) y publicadas sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 101 de 5 de mayo de 2017.

Tras haberse examinado la documentación, se da por admitido a D. XXXX con DNI XXXX.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la subsanación del error material detectado en la documentación presentada por D. XXXX con DNI XXXX, incluyéndolo en la relación definitiva de personal admitido de los aspirantes a ingresar por oposición libre en la categoría de Policía Local, en virtud de las Bases de convocatoria.

**SEGUNDO.-** Publicar la citada subsanación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y página Web de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8.- ASISTENCIA AL CURSO “APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 2017 - 2º EDICIÓN”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la admisión por parte de Diputación de Sevilla de D<sup>a</sup> Esther Hermosín Álvarez, con DNI XXXX, con la categoría de Técnica A1, adscrita a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. M. Carmen Delgado Hidalgo con DNI XXXX, con la categoría de Administrativa, y D. José Manuel Rivera Jiménez con DNI XXXX, con la categoría de Técnico A2, ambos de la Delegación de Proyectos y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Todos ellos han sido admitidos en el curso “Aplicación de la ley de Contratos del sector Público 2017. 2ª edición” organizado por FEMP (Federación Española de Municipios y provincias) y Diputación de Sevilla, que se va a celebrar del 7 al 8 de marzo de 2018, en la sede de Diputación de Sevilla, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo, 71.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para su participación en dicho curso.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**9.- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **181 facturas** por un importe total de **306.488,70 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
11A/2018	142	FACTURAS 2018	67.751,80 €
11B/2018	9	MULTIAPLICACIONES IVA 2018	433,07 €
11C/2018	10	CON ACUERDOS 2018	25.316,25 €
11D/2018	13	LICITACION 2018	139.479,08 €
11E/2018	4	FACTURAS 2017 – Reconocimiento Extrajudicial de Crédito	903,90 €
11F/2018	3	LICITACION 2017	72.604,60 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10.- CANCELACIÓN DE CUENTAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que al objeto de agilizar las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conciliaciones, se considera oportuno reducir el número de cuentas bancarias. Por este motivo, se propone cancelar las que a continuación se detallan:

Nº Cuenta a cancelar	Saldo	Cuenta destino:
ES70 2100 9166 7822 0017 6389	3.452.897,45	***6402
ES92 2100 8688 7602 0005 3492	0	***6402
ES02 0487 3298 6820 0006 7465	4.250.591,64	***6584

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1. Cancelar las cuentas descritas, y traspasar el saldo a la c.c. ordinaria de ingresos de la respectiva entidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EXP. 70/2017/CON”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 (punto 27), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 70/2017/CON “Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un tipo de licitación de 580.000 € más IVA, por valor de 121.800 € lo que supone un total de 701.800 € con una duración del contrato de dos años desde su formalización, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de tres años.

El expediente se publicó en el DOUE de 8 de diciembre de 2017, BOE nº 307, de 19 de diciembre de 2017, y en el perfil de contratante con fecha 5 de diciembre de 2017.

Con fecha 18 de enero de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las cuatro empresas licitadoras, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
----	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	ALMACENES MOLERO, S.A.
2	ALMACENES FERROL, S.L.
3	ALMACENES CAMPANARIO, S.L.
4	GESTIÓN Y SERVICIOS DAVAL, S.L.

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por las cuatro empresas.

Con fecha 24 de enero de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Documentación ponderable a través de juicios de valor), pasando la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para el correspondiente estudio de las ofertas y emisión de informe técnico.

Con fecha 7 de febrero de 2018, por la Mesa de Contratación se procedió a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 30 de enero de 2018, por el que se baremó el sobre B, con el resultado de 34 puntos (Almacenes Molero, S.A.), 20 puntos (Almacenes Ferrol, S.L.), 0 puntos (Almacenes Campanario, S.L.) y 7 puntos (Gestión y Servicios Daval, S.L.) y a continuación se procedió a la apertura del sobre C (Proposiciones económicas), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE MÁS IVA	MEJORAS
1	ALMACENES MOLERO, S.A.	545.104,70 €+ 114.471,99 €	Palets: 100 Bateas: 25
2	ALMACENES FERROL, S.L.	404.676,40 + 84.982,04 €	Palets: 100 Bateas: 25
3	ALMACENES CAMPANARIO, S.L.	434.350,70 €+ 91.213,65 €	Palets: 100 Bateas: 25
4	GESTIÓN Y SERVICIOS DAVAL, S.L.	480.279,95 €+ 100.858,79 €	Palets: 100 Bateas: 25

Por la Mesa de Contratación se acordó pasar las ofertas económicas a los Servicios Técnicos Municipales para su estudio y emisión del informe correspondiente.

Con fecha 27 de febrero de 2018, por la Mesa de Contratación, se procedió a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 20 de febrero de 2018, por el que se valoraron y baremaron las ofertas económicas de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando el resultado de la baremación total (sobres B y C) de la siguiente forma:

Nº	EMPRESA	PUNTOS	PUNTOS	TOTAL
----	---------	--------	--------	-------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<b>SOBRE B</b>	<b>SOBRE C</b>	<b>PUNTOS</b>
1	ALMACENES MOLERO, S.A.	34	28,96	<b>62,96</b>
2	ALMACENES FERROL, S.L.	20	65	<b>85</b>
3	ALMACENES CAMPANARIO, S.L.	0	57,38	<b>57,38</b>
4	GESTIÓN Y SERVICIOS DAVAL, S.L.	7	45,59	<b>52,59</b>

Por la Mesa se acordó aprobar igualmente el orden de prelación de las empresas, así como la propuesta de adjudicación a la empresa “Almacenes Ferrol, S.L.”, como la mejor valorada.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas:

- 1.- Almacenes Ferrol, S.A.
- 2.- Almacenes Molero, S.A.
- 3.- Almacenes Campanario, S.L.
- 4.- Gestión y Servicios Daval, S.L.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “Almacenes Ferrol, S.A.”, CIF nº B-90325960 para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (750,09 € importe de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE nº 307, de 19 de diciembre de 2017) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, es decir, 40.467,64 € y por los dos años de duración del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**12.- PROPUESTA DE COLABORACIÓN CON INICIATIVA “LA HORA DEL PLANETA 2018”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la Organización WWF se comunica a este Ayuntamiento que el próximo día 24 de marzo de 20:30 a 21:30 horas se va a celebrar “La Hora del Planeta 2018”, iniciativa mundial para la lucha contra el cambio climático que se concreta en el apagado de determinadas instalaciones de iluminación como gesto de contribución al ahorro de energía.

Por este Ayuntamiento se va a colaborar con dicha iniciativa apagando el alumbrado ornamental de las fachadas del edificio Ayuntamiento y de la Iglesia de Santa María Magdalena, durante dicho periodo horario, así como difundiendo la misma en los medios de comunicación.

En vista de ello, por los Servicios Técnicos municipales se ha emitido informe favorable al respecto de fecha 02/03/2018 por lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR OBRAS DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE TABLEROS DE REVESTIMIENTO EN APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL EN PLAZA DEL ARENAL.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que al objeto de proceder a la reparación y sustitución de los tableros de revestimiento en el Aparcamiento Público Municipal sito en Plaza del Arenal, debido a su deterioro sufrido en los últimos años, por actos vandálicos e incidencias varias.

Por esta Sección de Proyectos y Obras se ha solicitado presupuesto a la empresa especializada HEREDEROS DE CÁRDENAS, S.L. (CIF: B-91033720), presentando presupuesto por un importe de 920,00 € más 193,20 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.113,20 € IVA incluido. Se adjunta informe técnico de fecha 05/03/2018.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 1330 21220 “R.M.C. Edificio Aparcamientos Públicos Municipales”.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de reparación y sustitución de tableros de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

revestimiento en aparcamiento público municipal sita en Plaza del Arenal a la empresa HEREDEROS DE CARDENAS, S.L. (CIF: B-91033720) por un importe 920,00 € más 193,20 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.113,20 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO PARA NUEVO PARQUE DE BOMBEROS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por esta Sección de Proyectos y Obras se está redactando el Proyecto del nuevo Parque de Bomberos, el cual deberá disponer de un suministro de agua independiente al de la red municipal para uso de agua bruta y que se compartirá en el futuro con las nuevas instalaciones de los Almacenes Municipales a ubicar en la misma parcela.

Al objeto de poder definir en el proyecto el sondeo necesario se hace necesario previamente proceder a la realización de un estudio hidrogeológico en los que se determinen las condiciones del acuífero.

Para ello se ha solicitado presupuesto adjunto a la empresa especializada GEOLOGÍA E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L. (CIF: B-91932814), importando el mismo la cantidad de 1.650,00 más IVA, más 346,50 € de IVA, lo que asciende a un total de 1.996,50 € IVA incluido.

El citado presupuesto comprende 40 m de sondeo con estratificación y tubería piezométrica.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria 1360 62201 “Parque de Bomberos”. Se adjunta informe técnico de fecha 05/03/2018.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de estudio hidrogeológico para nuevo parque de bomberos, a la empresa GEOLOGÍA E INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L. (CIF: B-91932814), importando el mismo la cantidad de 1.650,00 más IVA, más 346,50 € de IVA, lo que asciende a un total de 1.996,50 € IVA incluido, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado y su imputación a la partida presupuestaria nº 1360 62201 “Parque de Bomberos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (NIF: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Ramón J. Sender, 1 Bajo 5, amparada en licencia nº 932/15-LO.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27/02/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300 € solicitada por D. XXXX (NIF: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D<sup>a</sup> XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de D. XXXX (N.I.F.: XXXX) , en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Tirso de Molina, 19, amparada en licencia nº 641/17-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27/02/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D<sup>a</sup> XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**16.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 17/15.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 562,00 € que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por robo en oficinas municipales el 22/11/2017, en la Plaza Seixa, 1 de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/036.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 821,67€ que ofrece la Compañía aseguradora Fenix Directo Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 3027/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/06/2017, en la C/ Tiberio, en el tramo comprendido entre C/ Flavio y Avda. de Montequinto de esta ciudad, se han producido daños a a una hormigonera de obras de titularidad municipal.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A.,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Fenix Directo Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-80029150, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, C.P. 28043- Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/048.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.874,29€ que ofrece la Compañía aseguradora Generali España, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 4078/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/07/2017, en la Avda. Adolfo Suárez a la altura del nº 30 de esta ciudad, se han producido daños a unos contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali España, S.A. con CIF A-28007268, y domicilio en C/ Orense, 2, C.P. 28020, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/057.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 571,84€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 4645/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 08/09/2017, en la Avda. 28 de Febrero, a la altura de la puerta del Parque de la Alquería de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares S/N, Edif. Mapfre, 41010- Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/081.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe de 65,99€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE ESPAÑA por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 6262/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/12/2017, en la Avda. Condes de Ibarra esquina con C/ Ortiga de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo de delimitación del carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE ESPAÑA, con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares, s/n Edif. Mapfre, C.P. 41010, SEVILLA. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.5.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/082.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 615,84€ que ofrece la Compañía aseguradora Línea Directa por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 6268/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 02/12/2017, en la Avda. Plácido Fernández Viagas a la altura de la confluencia con la Avda. Manuel Fraga Iribarne de esta ciudad, se han producido daños a bordillo y losas del acerado.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa, con CIF A-80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, C.P. 28760, Tres Cantos (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.6.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/087.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 417,45€ que ofrece Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 6670/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 24/12/2017, en la Avda. de España a la altura del nº 60 de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de paso de peatones.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros, con CIF A-41003864, y domicilio en Paseo Cristóbal Colón, nº 26, 41001- Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgoomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.7.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/004.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.071,08€ que ofrece Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 12/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/01/2018, en la Avda. de España, en el paso subterráneo cercano a Carrefour de esta ciudad, se han producido daños a valla de separación de carriles.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares, s/n Edif. Mapfre, C.P. 41010 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18.- DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Y NUEVAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.D.T. 2016/080. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Procedimiento Ordinario 212/217.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del DICTAMEN del Consejo Consultivo de Andalucía y las Nuevas Actuaciones del Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2016/080, correspondiente al Recurso Contencioso Administrativo procedimiento ordinario nº 212/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla. Reclamación interpuesta por Doña XXXX y Don XXXX, como herederos de su hijo XXXX, así como su hermana XXXX, en la que solicita indemnización por accidente de tráfico con resultado de muerte del conductor el pasado día 1 de abril de 2016 cuando circulaba con su motocicleta al parecer al hacer maniobra sorpresiva para evitar bache y saliéndose de la calzada en la carretera SE-005, también conocida como Avd. de la Salud, en el tramo comprendido entre el Colegio de Fomento Tabladilla y la Hacienda de Villanueva del Pítamo.

De la Nueva Propuesta de Resolución emitida por el Instructor con fecha 26 de febrero de 2018, que consta en el expediente, se destaca lo siguiente:

NUEVOS DOCUMENTOS EXAMINADOS:

De lo nuevo actuado en el expediente se **INFORMA**:

PRIMERO.- Documento nº 25: Del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, que consta en el expediente, se extrae lo siguiente de su redacción:

- *(Pág. 242) [En el supuesto analizado, la parte reclamante considera que el mal estado de la carretera provocó el accidente por sus diversas irregularidades, en particular por el bache que la motocicleta eludió y la presencia de arbustos que impiden la visibilidad. Sin embargo, la propuesta de resolución de la Administración atribuye el resultado del siniestro exclusivamente a la velocidad excesiva a la que circulaba el mencionado vehículo.*

*Ciertamente, ha quedado acreditado en el expediente que el conductor de la motocicleta circulaba a una velocidad que superaba la permitida y señalizada de 40 kms/h., amén de inadecuada para las características de la vía. Así, según consta en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*atestado instruido por la Policía Local de Sevilla (que en un primer momento parece resulta competente para conocer el siniestro) lo hacía a 51 kms./h., si bien un informe de la Jefatura de la Policía Local de Dos Hermanas eleva significativamente esa cifra a partir de conjetura bastante menos rigurosa.]*

- (Pág. 240-241) *[La causa principal o inmediata de este accidente resulta de lo que sigue:*

1. *Que el tramo en que se produce la salida de vía, a causa de la presencia del grupo de árboles señalado “D” en croquis, tiene una visibilidad casi nula, lo que provocó que ningún conductor se percatase de la presencia del otro.*
2. *Que el mal estado de la carretera, entiéndase por la presencia del bache señalado como “E” en croquis y el desprendimiento del margen de la calzada “F”, hizo que tanto el conductor de la motocicleta como el del BMW se arrimaran hacia el centro de la calzada, cruzándose tan cerca el uno del otro como para provocar la maniobra evasiva que terminó en salida de vía.*

*Que como causas mediatas son referenciadas las que siguen:*

1. *Que la carretera SE-005 carece de señal informativa alguna que advierta de que su firme está en mal estado.*
  2. *Que no existe señalización alguna de advertencia de peligro de visibilidad reducida (señal P-33).*
  3. *Que no existe señalización alguna que haga referencia a que en caso de salida de la calzada se puede producir una caída hacia el arroyo (señal P-30 escalón lateral)*
  4. *Que al no estar correctamente ajustado el barbuquejo del casco éste salió desprendido, si bien el preinforme de autopsia indica que el fallecimiento se produjo por las lesiones torácicas.]*
- (Pág. 238)*[Todo este cúmulo de circunstancias sobre el estado de la vía son obviadas en el informe de la Jefatura de la Policía Local de Dos Hermanas, que, tras alabar otras infraestructuras del municipio, se centra únicamente en demostrar que la motocicleta circulaba a mayor velocidad de la permitida, para atribuir en exclusiva al fallecido la responsabilidad del accidente.*

*A juicio de este Consejo Consultivo, sin embargo, la velocidad inadecuada del conductor de la motocicleta no puede considerarse como causa única del accidente, sino que el lamentable estado de la vía tuvo una incidencia determinante, tanto en la conducción realizada por ambos vehículos implicados en el siniestro, como la pérdida final de control de la Yamaha X-Max 125. Esta concurrencia de culpas cabe atribuirle, a nuestro juicio, en igual proporción (50%) a ambos factores, por lo que procede considerar que existe responsabilidad patrimonial de la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Administración, con el consiguiente deber de indemnizar, en los términos que se expondrán en el siguiente fundamento jurídico.]*

- *(Pág. 237) [...Las indemnizaciones que el Ayuntamiento de Dos Hermanas deberá satisfacer a cada uno de los reclamantes serían las siguientes: 35.200 euros al padre, 35.200 euros a la madre y 9.575 euros a la hermana del fallecido, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta las actualizaciones y, en su caso, intereses de demora previstos en el artículo 34.3 de la Ley 40/2015.*
- *CONCLUSION: Se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución desestimatoria del procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, tramitado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.]*

Segundo.- Documento nº 26: Del Informe Pericial, que consta en el expediente, se subraya lo que sigue:

- *(Pág. 300-301) [Conclusión: Por lo tanto, como conclusión del análisis efectuado en el presente informe, entendemos que el accidente estuvo provocado por una concurrencia de factores entre los cuales no encontramos el estado del vial SE-005 o presencia de baches o escalones.*
- *Recordar que la velocidad de la vía está adecuada a las circunstancias de la misma y que en fecha del siniestro, la climatología era buena con excelente visibilidad.*
- *Igualmente, y como punto a destacar sobre todos los datos obtenidos, la declaración del conductor del vehículo BMW. D. XXXX, que sobre los demás testigos sobre los cuales se tomaron declaración, fue el único que vio al motorista en la curva del accidente y estado del mismo.*
- *En especial queremos destacar el Art. 45. “Adecuación de la velocidad a las circunstancias”, del Reglamento General de Circulación, donde se indica que:*

*“Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además de sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (art. 19.1 del texto articulado)]*

NUEVAS CONCLUSIONES:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Disconforme con el relato del correlativo sobre cómo tuvo lugar el accidente de moto sufrido por don XXXX (q.d.e.p.) en cuanto se contradice con el atestado policial levantado al efecto, llevando a cabo la demanda un relato parcial (solo toma aquellos datos que favorecen) y obviando aspectos relevantes para evaluar la responsabilidad.

De acuerdo a la reclamación, se centra la causa del accidente en la maniobra evasiva del motorista que llevó a cabo cuando ve de frente a un turismo BMW, e un tramo de curvas de la carretera Avda. de la Salud, ya que circulaba muy cerca del centro de la calzada por haberse desplazado a su izquierda para evitar un bache. La presencia de ese bache, hemos de suponer dada la escueta argumentación en la reclamación, es la causa de la responsabilidad patrimonial que se reclama.

Sin perjuicio de que es imposible interpretar cual fue el motivo e intención del motorista al conducir tan pegado al otro carril, prácticamente invadiéndolo según de las declaraciones de los testigos que constan en el expediente, si contamos con una serie de datos objetivos y la propia experiencia de la Policía Local de Dos Hermanas que contradicen esta versión.

En el presente supuesto de hecho, acreditado el desgraciado accidente sufrido por Don Miguel Angel Motero Sedas en fecha 1 de abril de 2016, **el debate se reduce a las circunstancias del lugar donde ocurrió el mismo y la mecánica de su producción.**

Es muy importante resaltar que aun caracterizándose esta responsabilidad como carácter objetivo, ello no supone que se responda de forma “automática” por la sola constatación de la existencia una lesión (**STS 13 de Septiembre de 2002, unifica criterios en torno al alcance de esa responsabilidad objetiva**), o en otras palabras, que las Administraciones Públicas no se convierten por ello en aseguradoras universales a todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, por el simple uso de instalaciones públicas, sino que es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla. En palabras del **TS en S de 27 de julio de 2002**, *“el principio de solidaridad de riesgos que late en el sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de la administración, con el fin de lograr un mejor reparto de los beneficios y cargas sociales, puede verse frustrado con interpretaciones laxas del nexo causal y ello sería lo más perturbador, dada la amplitud de los servicios que prestan y de las competencias que ostentan, para una correcta realización y progresiva ampliación de tales servicios públicos”*.

La prueba del nexo causal constituye la clave del sistema de responsabilidad administrativa y, como principio general corresponde al recurrente; la determinación o apreciación de la suficiencia de la prueba ha de basarse en los hechos declarados probados o a los que lleguemos tras la prueba practicada en el proceso.

En definitiva, es constante la jurisprudencia en supuestos de hecho como el que ahora nos ocupa que para que exista el nexo causal entre el resultado y el actuar de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración hay que determinar el hecho o condición sin el cual no se hubiere producido el accidente y que sea, además, idóneo para producir ese concreto resultado.

Así expuesta la teoría general de la responsabilidad patrimonial de las AAPP, hay que descender, como reiteradamente señala la jurisprudencia, al supuesto de hecho o caso concreto para determinar, conforme a la prueba, si concurren o no los requisitos citados; **prueba que, en todo caso, y con especial intensidad en lo que hace a la relación de causalidad, corresponde, conforme al art. 217 LEC, al reclamante.**

**Para el supuesto improbable que los argumentos desarrollados en esta propuesta de resolución y en las anteriores,** no fueran acogidas por el Juzgado correspondiente, y por tanto, no apreciarse la existencia de culpa exclusiva de la víctima que rompe el nexo causal como requisito esencial del instituto, con carácter subsidiario invocamos la CONCURRENCIA DE CULPAS en la producción del daño que ha de dar lugar a una modulación en la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Citamos entre otras la SSTS, Sala de lo C.A., Sección 6ª de 1 de diciembre de 2009 (RJ 2009/8129) y la más reciente de 11 de mayo de 2015 (RJ 2015/3091), que en supuesto de accidentes de tráfico análogos al de autos (velocidad excesiva, grave en la carretera) adopta esa decisión, con base a la jurisprudencia que parte de la STS de 22 de julio de 1988: “..en los supuestos en los que exista un nexo causal entre el funcionamiento público y el resultado lesivo, sin perjuicio de que, cuando en la producción del daño intervenga otras concausas ajenas a la actividad administrativa,... la jurisprudencia de esta Sala ha moderado o reducido la responsabilidad patrimonial de la Administración en atención a las circunstancias concurrentes.” O, más adelante, “el hecho de la intervención de un tercero o una concurrencia de concausas imputables unas a la Administración y otras personas ajenas e incluso al propio perjudicado, imponen criterios de compensación (asumiendo cada una la parte que le corresponde) o de atemperar la indemnización a las características o circunstancias concretas del caso examinado”, concluyendo la Sala que “...el establecimiento de cuotas de responsabilidad, por razón de la concurrencia de concausas en la producción de los daños, imputables al propio perjudicado y a la Administración demandada, no puede considerarse irrazonable ni infringe el principio de reparación integral”.

Por todo lo expuesto y remitiéndonos a lo argumentado en las anteriores propuestas de resolución y demás pruebas practicadas obrantes en el expediente, este órgano instructor considera la siguiente propuesta.

### **NUEVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Siguiendo lo regulado en la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía (Artículo 4) y los artículos 81 y 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proponemos **APARTARNOS del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y Desestimar nuevamente** la reclamación de responsabilidad patrimonial del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no desvirtuar lo nuevo actuado en el expediente lo argumentado en la primera propuesta de resolución.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todas las partes interesadas, incluido el Consejo Consultivo de Andalucía, así como remitir copia de la ampliación de este expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19.- INICIACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIATORIO SUELOS AFECTADOS POR LA ROTONDA 4, ACTUACIÓN VIARIA AV-45.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se informa de que con fecha de 15 de diciembre de 2017, en sesión de Junta de Gobierno Local y a propuesta de la que suscribe, se aprobó Convenio de permuta para la obtención de los suelos afectados por la Rotonda 4, Actuación viaria AV-45.

Estos suelos se corresponden con las fincas registrales núms. 55777, 6638 y 55779, todas ellas inscritas en el Registro de La Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, y como ya se ha dicho, afectadas por la Rotonda 4 de la Actuación Viaria AV-45 *Travesía Autovía N-IV*, cuyo objetivo principal es conectar la Autovía N-IV, la Ctra. N-IV, la Autopista AP-4 y la Avda. Andalucía, sustituyendo el actual enlace a desnivel, y garantizar el acceso al sector SNP-18 Ibarburu.

Los titulares de las fincas reseñadas, son las siguientes personas: D<sup>a</sup> XXXX, con DNI núm. XXXX, D. XXXX, con DNI núm. XXXX, D. XXXX, con DNI núm. XXXX, y D. XXXX, con DNI núm. XXXX, cada uno de ellos nudo propietario con carácter privativo, de una séptima parte indivisa y D<sup>a</sup> XXXX, con DNI núm. XXXX, como usufructuaria.

El total de la superficie registral es de 7.624 metros cuadrados. No obstante, esta superficie registral no coincide con la *comprobada topográficamente sobre el terreno* de 11.316 metros cuadrados y que consta en el proyecto de Actuación Viaria "AV-45" Enlace en la AP-4 Sevilla-Cádiz, actualmente en el Servicio de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento. Considerando la tramitación del proyecto previsto, para su ejecución es necesaria la obtención de los suelos citados.

La gestión de estos suelos, tal como previene la oportuna ficha de descripción de la actuación viaria AV-45 *Travesía Autovía N-IV* del PGOU, se prevé como actuación aislada por expropiación. Sin embargo, por cuanto se llegó a un acuerdo con los titulares de los suelos para que la obtención de los mismos, fuese mediante la firma de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

un convenio de permuta amistoso, con otra finca de titularidad municipal, se procedió a confeccionar el oportuno Convenio de permuta, que como se ha dicho, se aprobó en sesión de Junta de Gobierno de 15/12/2017.

La finca propiedad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se aportaría a la permuta, es la siguiente:

URBANA. PARCELA sita en calle Lagartijo núm. 34. Tiene una superficie de ochocientos setenta y tres metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Dos Hermanas con el número 96976, inscripción 1ª.

Referencia catastral, 2210044TG4320N0001SQ.

Suelo Urbano Residencial.

En la citada sesión de Junta de Gobierno Local, se facultaba a la Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio Dª Ana María Conde Huelva, para que con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Oscar Grau Lobato suscribiese el convenio aprobado y cuantos documentos se derivasen de la firma del mismo, y así con fecha de 25 de enero de 2018, se procede a la firma del Convenio, entre los representantes del Excmo. Ayuntamiento y Dª XXXX, Dª XXXX, D. XXXX, que a su vez lo hace también en nombre de D. XXXX y Dª XXXX, mediante poder especial otorgado ante el notario de Marbella D. Miguel Angel de la Fuente del Real, protocolo núm. 2.185 de 27/12/2017, y Dª XXXX, que así mismo, lo hace también en nombre de Dª XXXX, mediante escritura de poder especial otorgada ante el notario de Burgos D. Julián Martínez Pantoja, protocolo núm. 3.541 de 24/11/2017. Todos los titulares, salvo D. XXXX, que no hizo acto de presencia para la suscripción del Convenio de permuta. Desde ese preciso momento, desde diversas instancias del Ayuntamiento, incluida la Alcaldía se procede a contactar y a mantener reuniones y diversas conversaciones telefónicas con el Sr. XXXX a efectos de que proceda a la firma del mismo. Transcurrido el tiempo y dadas todo tipo de explicaciones y documentos por él solicitados, el Sr. XXXX, rehúsa la firma del documento.

Ante esta situación, por parte de la Junta de Gobierno Local, procede adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Dar por invalidada la firma del Convenio de permuta entre las partes y por tanto rescindido el mismo, por cuanto tratándose los suelos afectados por la Actuación Viaria AV-45 Travesía Autovía N-IV de una propiedad en proindiviso, es necesaria la firma de la totalidad de los/as propietarios/as.

**SEGUNDO.-** Iniciar los trámites del oportuno expediente expropiatorio, declarándolo de urgencia, con la correspondiente declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los/as Sres./as. XXXX y a la Sra. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.- EJECUCIÓN DE ROTONDA 4ª ACTUACIÓN VIARIA AV-45 “TRAVESÍA AUTOVÍA N-IV” Y LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN PARA CONEXIÓN DEL SECTOR SNP-18 CON SUBESTACIÓN EN VALME.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que como consecuencia de la solicitud formulada por acuerdo de fecha 20 de octubre de 2017 de la Junta de Gobierno Local, relativa a la ejecución de la Actuación Viaria AV-45 en el marco de las obligaciones urbanísticas del Sector SNP-18

En sesión celebrada con fecha 9 de noviembre siguiente, y a la vista de la referida solicitud, en la Junta de Compensación del Sector SNP-18 se pone de manifiesto junto a la conveniencia de proceder a la ejecución de las referidas obras así, como de forma simultánea a las de ejecución de las líneas de media tensión para conexión del sector con la subestación de Valme, cuyas obras de ampliación ya ha sido ejecutadas con cargo a la referida entidad. Durante la sesión, por el Ayuntamiento de Dos Hermanas se indica la posibilidad de que las referidas obras sean adelantadas con cargo exclusivo a las obligaciones urbanísticas de la Corporación dentro del Sector, sin perjuicio de que las cantidades que abone el Ayuntamiento por tales conceptos sean debidamente compensadas con resto de sus obligaciones. Como consecuencia de lo anterior se adopta acuerdo por la Junta de Compensación para la ejecución de las referidas obras bien de forma que sea el Ayuntamiento el que deba proceder a dicha ejecución bien que, por el contrario, sea la Junta de Compensación la que licite y ejecute las obras referidas. En ambos casos el Ayuntamiento asumiría, con cargo a sus obligaciones urbanísticas, el pago íntegro de dichas obras, procediendo a compensar la cantidad abonada y de manera proporcional, en las derramas ordinarias que se emitan al resto de propietarios.

Con fecha 2 de marzo de 2018 se emite informe favorable por el Sr. Técnico de Administración General de la Delegación de Ordenación del Territorio en el que se analiza la el régimen urbanístico de las obras referidas; la situación actual de las obras de urbanización del sector SNP-18; las obligaciones urbanísticas del Ayuntamiento dentro del Sector; y la adecuación de la propuesta formulada por la Junta de Compensación a las normas jurídicas que regulan los procedimientos de ejecución urbanística

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta contenida en el acuerdo de la Junta de Compensación de fecha 9 de noviembre de 2017 sobre la ejecución de las obras de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Rotonda 4ª de la Actuación Viaria AV-45 y líneas de media tensión para conexión del sector con la subestación de Valme relativa al pago inicial de las referidas obras de forma exclusiva por el Ayuntamiento como parte de las obligaciones que al mismo corresponden dentro del Sector SNP-18, y sin perjuicio de la compensación que por dicho pagos proceda con cargo a las derramas ordinarias que contra el mismo se giren.

**SEGUNDO.-** Considerar que, conforme a las determinaciones del PGOU para el Sector SNP-18 sobre la actuación AV-45, corresponde a la Junta de Compensación la licitación, contratación, ejecución y pago de las referidas obras.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites para formalización de un convenio entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación a efectos de determinar las condiciones y requisitos en que se va a proceder al pago de las derramas extraordinarias por la Corporación, a efectos de garantizar la efectiva ejecución de las obras que son objeto de pago.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21.- LICENCIA DE OBRAS CAMPUS UNIVERSITARIO FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de la Licencia de Obras (Expte.:000018/2018-L.A.) para CAMPUS UNIVERSITARIO FUNDACIÓN UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA, otorgada en fecha 6 de marzo de 2018 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local el 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de licencias del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se ha otorgado la citada licencia consistente en:

### EDIFICACIÓN:

- 1 Edificio principal con usos docentes para 2.500 alumnos.  
Superficie construida cerrada: 24.629,34 m<sup>2</sup>  
Superficie circulación exterior 4.995,85 m<sup>2</sup>  
Superficie voladizos 3.911,00 m<sup>2</sup>.

- 1 Biblioteca.  
Superficie construida cerrada: 2.430,19 m<sup>2</sup>  
Superficie circulación exterior 88,66 m<sup>2</sup>  
Superficie voladizos 787,30 m<sup>2</sup>.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1 Edificio deportivo.  
Superficie construida cerrada: 964,07 m<sup>2</sup>  
Superficie circulación exterior 40,96 m<sup>2</sup>  
Superficie voladizos 250 m<sup>2</sup>.

- 1 Edificio para vestuarios (Pádel):  
Superficie construida cerrada: 263,20 m<sup>2</sup>

- 1 Edificio de acceso:  
Superficie construida cerrada: 48,46 m<sup>2</sup>  
Superficie circulación exterior 169 m<sup>2</sup>

- Capilla.  
Superficie construida cerrada: 185,43 m<sup>2</sup>

Cómputo total de superficies: Superficie cerrada 28.520,69 m<sup>2</sup>;

Superficie circulación exterior 5.294,47 m<sup>2</sup>; Superficie voladizos 4.948,30 m<sup>2</sup>.

Existen dos edificaciones enterradas al oeste del Edificio Principal, ligadas al saneamiento; contienen el depósito de pluviales y la estación de bombeo de fecales.

### URBANIZACIÓN:

- Formación de las plataformas de asentamiento de las diferentes edificaciones (mediante taludes y desmontes).
- Bucle de “drop-off” de usuarios que acuden al Campus acompañados en coche, o en transporte público.
- Vial que divide la zona deportiva norte y la zona docente.
- Dos vallados perimetrales (uno al norte de la vía transversal, para los usos deportivos y otro al sur para los usos docentes).
- Cancelas para peatones situadas en los vallados perimetrales (3 en la zona docente y 1 en la zona deportiva norte), con tornos de eje vertical y video-vigilancia.
- Cancelas en vallas para vehículos motorizados (3 en la zona docente y 1 en la zona deportiva).
- 3 Puentes de acceso a la Planta Baja del Edificio Principal.
- Formalización e integración del “Eje del Conocimiento” más allá del interior de los edificios (pavimentos, escaleras, iluminación). Camino perimetral de vehículos de mantenimiento / circuito de jogging en la zona docente.

### INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- 2 pistas de pádel.
- 1 pista deportiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Presupuesto: 22.492.210,67 €

Plazo de Ejecución: 3 años

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22.- MUTACION DEMANIAL PARA CESIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE LA PARCELA 2E DE LA ACTUACION AP 80 PARA LA CONSTRUCCION DE IES. EXP. PAT 2017/036.**

Por la Sras. Tenientes de Alcalde Delegadas de Ordenación del Territorio, e Igualdad y Educación, D<sup>a</sup> Ana María Conde Huelva y D<sup>a</sup> María Antonia Naharro Cardeñosa, respectivamente, se eleva para su aprobación la Mutación Demanial de destino de la “Parcela 2”, resultante del Procedimiento de Reparcelación AP 80 “Destilerías Bordas”.

ANTECEDENTES: Con fecha 14 de julio de 2017, se procedió a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación AP-80 DESTILERIAS BORDAS, la cual fue sometida a los trámites de publicación, publicación y notificación, sin que se presentase ninguna alegación.

En sesión celebrada el pasado 27 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación definitiva del mencionado Proyecto de Reparcelación, el cual, tras la publicación en el BOP de 13 de noviembre de 2017, en ejecución de lo prescrito en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-, fue inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Dos Hermanas.

En la actualidad, una vez inscritas en inventario municipal las fincas resultantes de las distintas operaciones que se llevan a cabo en el procedimiento de reparcelación, se identifica la que sigue:

Nº del Bien : 11 1507- T1

Epígrafe: Urbana.

Entidad: Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Descripción del Bien: Parcela 2 (E) AP 80 Destilerías Bordas.

Superficie 10.714, 00 metros cuadrados.

Situación: Viario número 5 y Avenida José Luis Prat.

Naturaleza: Urbana.

Tipo de bien inmueble: Solar o terreno sin edificar.

Naturaleza del dominio: Servicio Público.

Utilización: Equipamiento.

Finca registral número 16946 del Registro de la Propiedad Número 3 de Dos Hermanas.

Referencia Catastral: 9509002TG3390N0001EJ



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otro lado, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2017, por la Junta de Gobierno Local se incluyó el punto del expediente de mutación demanial para cesión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la parcela 2E de la actuación AP 80 para la construcción de IES (EXP. PAT 2017/036). En el mismo se adoptó el acuerdo de “Aprobar el compromiso de cesión de la Parcela 2E de la Actuación AP 80 Destilerías Bordas de titularidad municipal, a la Consejería de Educación para la construcción de un nuevo IES, realizando cuantas operaciones sean necesarias para llevar a cabo dicha cesión, una vez concluidos los trámites previos.”

De acuerdo con el artículo 7 bis de la Ley 7/1999, “Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.”

Visto los informes de Secretaría y de la Arquitecta municipal, ambos de 7 de marzo de 2018, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aún vigente, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la mutación demanial subjetiva, afectando a la Junta de Andalucía, del bien cuyas características se indican a continuación, de acuerdo con el artículo 7 bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, LBELA..

Nº del Bien en Inventario Municipal de Bienes: 11 1507- T1  
Descripción del Bien: Parcela 2 (E) AP 80 Destilerías Bordas.

- Superficie 10.714, 00 metros cuadrados.
- Finca registral número 16946 del Registro de la Propiedad Número 3 de Dos Hermanas, inscrita en el tomo 2386, libro 398, folio 149.
- Referencia Catastral: 9509002TG3390N0001EJ

**SEGUNDO.** - El bien objeto de la mutación demanial ha de destinarse a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, IES D4+POST.

**TERCERO.** - La citada construcción debe cumplirse en un plazo máximo de cinco años, y el destino ha de mantenerse al menos durante los treinta años siguientes de acuerdo con el artículo 27 de la LBELA.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento se compromete a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera impedir el normal desarrollo de la obra, y a conceder la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

licencia de obras de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y remitirlo para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de su información pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACION DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS.** Por el Teniente Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal se informa de la necesidad de contar con un servicio de información y difusión de las actividades realizadas por las concejalías municipales que se detallan más adelante en el núcleo principal, desde el 14 de marzo al 14 de julio de 2018.

La información y difusión de diferentes actividades y servicios que presta el Ayuntamiento, es fundamental para que la ciudadanía nazarena esté informada de los servicios que ofrece su Ayuntamiento. Para esa función, se está elaborando por los servicios técnicos municipales el correspondiente pliego de condiciones administrativas y técnicas que regulen la licitación de este servicio de promoción y difusión en medios de comunicación escritos de las actividades que se desarrollan por las diferentes concejalías municipales.

Teniendo en cuenta los plazos de adjudicación, se hace preciso celebrar un contrato menor, con el mero fin de prestar este servicio en tanto en cuanto se procede a su licitación conforme a Ley, dando así conocimiento de las actividades realizadas por las concejalías de Participación Ciudadana, Educación, Igualdad, Promoción Económica, Hacienda y Limpieza Urbana. Los servicios consisten en cinco inserciones mensuales de actividades de cada una de las concejalías mencionadas, así como dos cuadernillos de dos páginas al mes de las Concejalías de Igualdad y Educación.

Se ha solicitado presupuesto para la contratación de este servicio a diferentes proveedores, según se relaciona:

- PRENSA NAZARENA, S.L. (B-41999368): 17.787'00 €
- EDITEC SUR, S.L. (B-41947037): 16.988'40 €
- EL TURISTA ACCIDENTAL, S.L. (B-418657421): 17.666'00 €

Con fecha 27 de febrero de 2018, se emite informe por la Responsable de la Oficina de Comunicación recomendando aceptar la oferta de la empresa EDITEC SUR, S.L. (B-41947037).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto aceptado se prorrateará entre las diferentes concejalías que precisan de difundir las informaciones a la ciudadanía, en función de las actividades que se promocionen.

Se establece la posibilidad de que durante la ejecución del presente contrato se proceda a variar los porcentajes estimados de las partidas afectadas, siempre que exista consignación presupuestaria en las referidas partidas. Asimismo, debido a las finalidades diversas a las que pueden ir destinados el objeto del suministro, que variarán según las necesidades de los distintos servicios, se podrá dar la circunstancia que determinados gastos se apliquen a aplicaciones presupuestarias distintas de las indicadas anteriormente, siempre que se acredite con carácter previo a la aprobación de la factura la existencia de consignación presupuestaria en la partida.

Tanto la variación de los porcentajes como la inclusión de partidas no incluidas, no supone una modificación del contrato, pudiéndose hacerse efectiva sin más trámite que la acreditación de la existencia de consignación presupuestaria en la partida afectada.

En todo caso deberá respetarse el presupuesto máximo del contrato así como el presupuesto máximo de cada lote.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de promoción y difusión, en medios de comunicación escritos, de las actividades realizadas por diferentes concejalías municipales en el Distrito de Quintos a la empresa EDITEC SUR, S.L. (B-41947037) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 14.040'00 € más 2.948'40 € en concepto de 21% correspondiente a iva, lo que totaliza la cantidad de 16.988'40 € con cargo a las siguientes partidas: 9240 22635 – Gastos varios delegación de Participación Ciudadana (20'63%); 3200 22614 – Gastos varios Delegación de Educación (24'22%); 2310 22615 – Gastos Varios Delegación de Igualdad (24'22%); 2410 22621 – Gastos varios Delegación de Promoción Económica e Innovación (10'31%); 1630 22629 – Gastos varios Delegación de Limpieza Urbana (10'31%); 9310 22605 – Gastos varios Política Económica y Fiscal (10'31%).

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato menor, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo. La facturación se hará de manera mensual a cada concejalía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

### **24.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN E INFORMACION DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CONCEJALIAS DE CULTURA Y FIESTAS Y JUVENTUD.** Por el Teniente Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal se informa de la necesidad de contar con un servicio de información y difusión de las actividades realizadas por las Concejalías de Cultura y Fiestas y Juventud, desde el 15 de marzo al 15 de julio de 2018.

La información y difusión de diferentes actividades y servicios que presta el Ayuntamiento, es fundamental para que la ciudadanía nazarena esté informada de los servicios que ofrece su Ayuntamiento. Para esa función, se está elaborando por los servicios técnicos municipales el correspondiente pliego de condiciones administrativas y técnicas que regulen la licitación de este servicio de promoción y difusión en medios de comunicación escritos de las actividades que se desarrollan por las diferentes concejalías municipales. Los servicios que se contratan consisten en cuatro inserciones mensuales de información de la Delegación de Cultura y Fiestas y dos cuadernillos de información de dos páginas, uno de la Delegación de Juventud y otro de la Delegación de Cultura y Fiestas.

Teniendo en cuenta los plazos de adjudicación, se hace preciso celebrar un contrato menor, con el mero fin de prestar este servicio en tanto en cuanto se procede a su licitación conforme a Ley, dando así conocimiento de las actividades realizadas por las concejalías de Cultura y Fiestas y Juventud.

Se ha solicitado presupuesto para la contratación de este servicio a diferentes proveedores, según se relaciona:

- PRENSA NAZARENA S.L. (B-41999368): 19.199'99 €
- EL TURISTA ACCIDENTAL, S.L. (B-418657421): 20.086'00 €
- EDITEC SUR, S.L. (B-41947037): 20.207'00 €

Con fecha 27 de febrero de 2018, se emite informe por la Responsable de la Oficina de Comunicación recomendando aceptar la oferta de la empresa PRENSA NAZARENA S.L. (B-41999368).

El presupuesto aceptado se prorrateará entre las diferentes concejalías que precisan de difundir las informaciones a la ciudadanía, en función de las actividades que se promocionen.

Se establece la posibilidad de que durante la ejecución del presente contrato se proceda a variar los porcentajes estimados de las partidas afectadas, siempre que exista consignación presupuestaria en las referidas partidas. Asimismo, debido a las finalidades diversas a las que pueden ir destinados el objeto del suministro, que variarán según las necesidades de los distintos servicios, se podrá dar la circunstancia que determinados gastos se apliquen a aplicaciones presupuestarias distintas de las indicadas anteriormente, siempre que se acredite con carácter previo a la aprobación de la factura la existencia de consignación presupuestaria en la partida.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tanto la variación de los porcentajes como la inclusión de partidas no incluidas, no supone una modificación del contrato, pudiéndose hacerse efectiva sin más trámite que la acreditación de la existencia de consignación presupuestaria en la partida afectada.

En todo caso deberá respetarse el presupuesto máximo del contrato así como el presupuesto máximo de cada lote.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de promoción y difusión, en medios de comunicación escritos, de las actividades realizadas por diferentes concejalías municipales en el Distrito de Quintos a la empresa PRENSA NAZARENA S.L. (B-41999368) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 15.867'76 € más 3.332'23 € en concepto de 21% correspondiente a iva, lo que totaliza la cantidad de 19.199'99 € con cargo a las siguientes partidas: 3300 22632 - Gastos varios Delegación de Cultura (60%); 3380 22633 - Gastos varios Delegación de Fiestas (20%) y 3340 22617 - Gastos Varios Delegación de Juventud (20%).

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato menor, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo. La facturación se hará de manera mensual a cada Concejalía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25.- EXCLUSIÓN DE EMPRESA LICITACIÓN 05/2018/CON “GESTIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA 2018”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018 (nº 21), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 05/2018/CON “Gestión del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2018”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación al alza de 17.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.570,00 euros, totalizando la cantidad de 20.570,00 euros.

Con fecha 29 de enero de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Francisco Toro Funes, La Garigaela de Sierra Nevada, S.L., Espectáculos Doble A, S.L. y Postigo Restauraciones, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 13 de febrero de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas Postigo Restauración, S.L. y Microlibre Producciones, S.L.

Con fecha 16 de febrero de 2018, se procede a la apertura de los sobres A de Documentación Administrativa, encontrándose correcta toda la documentación presentada por Postigo Restauración, S.L. y dándose por válida la de la empresa Microlibre, S.L., aunque haciendo la salvedad que no se adjuntan todos los certificados de buena ejecución de los servicios reflejados en la declaración responsable que presentan. Seguidamente se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica.

Con fecha 06 de marzo de 2018, se emite informe por parte de D<sup>a</sup>. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura, persona responsable del presente contrato, en el que se indica expresamente:

- ***Postigo Restauración, S.L.:***

- *Presenta memoria técnica correctamente, en cuanto a presentación exigida, y en cuanto a características técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- .....

- ***Microlibre Producciones, S.L.:***

- *Presenta memoria técnica, con grapas, incumpliendo la formalidad exigida para la presentación, en la que se indica que la memoria se presentará encuadrada mediante sistema que no sea posible intercambiar las páginas. Asimismo, analizado el contenido, con respecto al personal a destinar para la realización del contrato, indica expresamente:*

**Relación de personal.**

*Personal de cocina: 10 personas.*

*Personal de Barra:*

*Barra 1 de Bebidas y Comidas: 10 personas.*

*Barra 2 de Bebidas: 6 personas.*

*Personal de limpieza de mesas: 3 personas*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Teniendo en cuenta que en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado d) se indica a tenor literal “El número de personas que atenderá el servicio del Bar de la Caseta no podrá ser inferior a veinte en las horas centrales de la feria, que serán las comprendidas entre las 13:30 y las 19:00 horas y entre las 22:30 a las 03:00 horas de cada día”, se considera que la proposición técnica de esta empresa no se adecua a lo mínimo exigido, proponiéndose la exclusión de esta empresa del procedimiento de licitación. ”*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Excluir del procedimiento de negociación a la empresa Microlibre Producciones, S.L., por no adecuarse su propuesta a las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego que rige la licitación.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa excluida con los recursos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE TARIMA PARA ESCENARIO EN PLAZA DEL ARENAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que al objeto de proceder a la sustitución de la tarima del escenario ubicada en Plaza del Arenal, debido a su deterioro, se va a proceder a realizar las obras de desmontaje de la existente y su retirada a vertedero, instalación de perfiles e instalación de tarima según despiece de planos (que se adjuntan), construida con tablero marino hidrofugado de 24 mm de espesor, cara interior de abedul; incluso fijación con tornillería y ejecución de trampilla de acceso con fijación por la parte superior.

Para ello, se ha publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento el 19 de febrero de 2018, en el que se establece el procedimiento de adjudicación mediante contrato menor con el criterio de adjudicación de la oferta más ventajosa económicamente.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha presentado la siguiente empresa HEREDEROS DE CARDENAS, S.L.

Por lo que se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa HEREDEROS DE CARDENAS, S.L. (CIF: B-91033720)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por un importe de 7.590,00 € más 1.593,90 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 9.183,90 €IVA incluido. Se adjunta informe técnico de fecha 05/03/2018.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 3330 63214 “Inversiones Reposición Edificios Culturales”.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de obra de sustitución de tarima en escenario de Plaza del arenal a la empresa HEREDEROS DE CARDENAS, S.L. (CIF: B-91033720) por un importe de 7.590,00 € más 1.593,90 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 9.183,90 €IVA incluido. La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 3330 63214 “Inversiones Reposición Edificios Culturales”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE GESTIÓN, CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN RECINTO FERIAL.**

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que con el nuevo sistema de gestión de los suministros eléctricos del Recinto Ferial iniciado el año 2010 como consecuencia de lo establecido en la ley 17/2007, por la que se modifica la ley 54/1997 del Sector Eléctrico, este Ayuntamiento es el encargado de gestionar y autorizar la conexión a las líneas de distribución de los distintos puntos de consumo (casetas, atracciones, puestos, etc.).

Dado el elevado número de conexiones a gestionar y ejecutar en las cajas de acometida distribuidas por todo el Recinto y dado que este Ayuntamiento no dispone de infraestructura de gestión ni técnica para su realización, se considera conveniente que sea la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L. la que se ocupe para la próxima Feria de Mayo de 2018, de dichos trabajos tal como se viene realizando desde el año 2011, tanto en la parte administrativa como en la parte técnica, quedando en poder de este Ayuntamiento exclusivamente la gestión económica, dado que dicha empresa es la concesionaria en la ciudad del Punto de servicio de ENDESA (PDS) y la cual dispone de infraestructura suficiente al haber sido la que ha realizado las citadas tareas en nombre de ENDESA en los años anteriores.

El procedimiento será el siguiente:

1. Cada titular de caseta, atracción, puesto, etc. ingresará en la Tesorería Municipal o entidad bancaria el importe correspondiente al suministro de energía eléctrica



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cuyo servicio será prestado por este Ayuntamiento de acuerdo con la vigente Ordenanza sobre Tasa por suministro de energía eléctrica en recintos feriales.

2. El titular, una vez ingresada la cantidad correspondiente deberá aportar en el PDS recibo justificativo junto al correspondiente Certificado de instalación eléctrica de baja tensión y demás documentos técnicos exigibles según la normativa vigente.
3. Una vez completa la documentación aportada, el PDS procederá a la conexión del suministro a la red municipal de distribución según el calendario que determine la Delegación de Fiestas Mayores, así como la desconexión una vez finalizada la Feria.
4. El PDS remitirá a este Ayuntamiento listado de todos los suministros efectuados en el que se indicarán como mínimo los siguientes datos:
  - Titular.
  - Emplazamiento.
  - Uso (caseta, puesto, nombre de la atracción, etc.)
  - Potencia asignada en Kw.

Asimismo, por cada suministro deberán remitirse los originales de la documentación aportada, quedando copia de los mismos en el PDS.

El costo de cada uno de los citados trabajos de gestión y conexión, según presupuesto adjunto de la citada empresa, importa las siguientes cantidades, *que son las mismas que las de años anteriores*:

- Suministros monofásicos 230 V ----- 28 €unidad + IVA
- Suministro trifásicos 230/400 V ----- 32 €unidad + IVA

El abono de los citados trabajos serán ejecutados una vez obre en poder de este Ayuntamiento la totalidad de la referida documentación.

El importe total del contrato no superará la cantidad de 12.000,00 € más el 21% de IVA.

Los gastos se imputaran a la partida 3380.22633 “Gastos varios Delegación de Fiestas”.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación como contrato menor a la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L., para que gestione la conexión y desconexión de los suministros eléctricos en el recinto ferial para la próxima feria de mayo de 2018 por un importe de 28 €unidad + IVA (suministros monofásicos 230 V) y 32 €unidad + IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(suministros trifásicos 230/400 V) y su adjudicación como contrato menor y su imputación a la partida 3380.22633 “Gastos varios Delegación de Fiestas”.

**SEGUNDO.-** Notificar a MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L., a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL ALQUILER DE MÓDULOS DONDE SE UBICAN LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE CUBREN LA FERIA DE MAYO 2018.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de alquilar los módulos necesarios para acoger los servicios especiales que cubrirán la feria de mayo 2018 (Policía local, bomberos, protección civil, empresa de seguridad..., etc).

Tras solicitar presupuestos a varias empresas, hemos recibido y se adjuntan las propuestas de dos empresas. Una tercera deniega la petición, se adjunta el correo electrónico con la notificación:

EMPRESA	IMPORTE	IVA	TOTAL
Renta de Maquinaria, S.L.U CIF: B-41117078	5.560,00 €	1.167,60 €	6.727,60 €
Alquibalat, S.L CIF: B-31585318	3.769,00 €	791,49 €	4.560,49 €
Servicios de Alquiler Modulares S.A CIF: A-47.474.176	6.403,00 €	1.344,63 €	7.747,63 €

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicio para el alquiler de los módulos necesarios para acoger los servicios especiales que cubrirán la feria de mayo 2018 a la empresa ALQUIBALAT, S.L CIF: B-31585318, por el importe de 4.560,49 € IVA incluido y con cargo a la partida 3380 20300 de los presupuesto 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Persona o Entidad adjudicataria del contrato menor, a las demás empresas presentadas, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL ESPECTÁCULO “PROYECTO NANA: NANA UNA CANCIÓN DE CUNA DIFERENTE”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de celebrar la función del espectáculo Proyecto Nana: “Nana, una canción de cuna diferente”, el día 27 de abril a las 19.00 horas en el Centro Cultural Biblioteca de Montequinto. La entrada será por invitación.

Esta actividad está organizada dentro del Circuito Provincial de las Artes Escénicas y Musicales (CIPAEM) al que el Ayuntamiento está adscrito y cuya adscripción se aprobó por esta J.G.L. el 10 de Noviembre de 2017, comprometiéndose a contratar una función de los espectáculos previamente seleccionados por los municipios dentro de la diversidad escénica que la Diputación de Sevilla les propone. La anexión implica el beneficio del pago del 50% del coste, asumiendo la otra mitad la Diputación Provincial de Sevilla. Por tanto, informamos de la imposibilidad de solicitar tres ofertas ya que nos encontramos dentro del circuito de CIPAEM.

Se aporta el presupuesto a la función contratada con la compañía a través de la Diputación Provincial y en el que el Ayuntamiento sólo asume el 50% del valor total de la función. Se adjunta informe sobre la idoneidad de la actividad a contratar.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la empresa Gestora de Nuevos Proyectos Culturales, S.L., con CIF: B-91624064, por un importe de 433,88 € más 91,11 € de IVA, que corresponde al 50% del circuito de CIPAEM. Esta factura irá con cargo a la partida 3300.22632, gastos varios Delegación de Cultura del Presupuesto Municipal 2018.

**SEGUNDO.-** Que este Ayuntamiento se encargue tanto del reparto de las invitaciones, organización y publicidad del evento como de la adecuación del espacio.

**TERCERO.-** Notificar a Gestora de Nuevos Proyectos Culturales, S.L. del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30.- RECTIFICACIÓN ACUERDO SOBRE SUSTITUCIÓN SECRETARIO EN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO PL 01/2018.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa a la Junta de Gobierno Local que en la sesión de este órgano de fecha 02 de marzo de 2018, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acordó la sustitución del funcionario encargado de realizar las funciones de Secretario en el expediente disciplinario PL 01-2018.

En el mencionado acuerdo se nombró como Secretario del mencionado expediente al Agente de la Policía Local A-134, Don XXXX (14694).

Se ha comprobado que por error se designó secretario al mencionado agente cuando en su lugar el designado es el Agente A-139, Don XXX.

A la vista de lo anterior, por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Proceder a la rectificación en el nombramiento del Secretario nombrado para el expediente Disciplinario PL 01-2018, nombrando para realizar dicha función al Agente de la Policía Local A-139, Don XXXX (14697).

**SEGUNDO.-** Comunicar al mencionado funcionario la designación efectuada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31.- APERTURA EXPEDIENTE DISCIPLINARIO PL 02/2018.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe elaborado por el Intendente Jefe de la Policía Local de Dos Hermanas, T-001, por hechos ocurridos el pasado día 13 de febrero de 2018, en los que se ha visto implicado un funcionario de la Policía Local de Dos Hermanas.

Teniendo en cuenta lo recogido en el mencionado informe, se hace preciso proceder a abrir expediente disciplinario al funcionario implicado en los hechos investigados, de forma que se abra un procedimiento contradictorio en el que se diluciden todos y cada uno de los aspectos relacionados en el mismo.

A la vista de lo anterior, por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La apertura de expediente disciplinario, que se registrará por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de aplicación a los Cuerpos de la Policía Local en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Sexta, al funcionario implicado Agente Don XXXX, con número de identificación profesional 11367.

**SEGUNDO.-** Acordar, durante la tramitación del expediente, la medida cautelar de suspensión de funciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Nombrar instructor del mismo al Subinspector S-01 Don XXXX (11322) y como secretario al Agente de la Policía Local A-139 Don XXXX (14697).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32.- EXPDTE.- 09/2018/CON CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 18/2016 PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA “ADQUISICIÓN DE SEIS FURGONETAS PARA DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES (EDUCACIÓN, RECOGIDA DE RESIDUOS, OBRAS Y ELECTRICIDAD)”.** Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos del Ayuntamiento, se informa sobre la necesidad de adquirir seis vehículos tipo furgonetas destinados a distintos Servicios Municipales.

Con fecha 08 de Julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25º nº 1005) la adhesión al Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de enero de 2018.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de seis furgonetas para diferentes Servicios Municipales (Educación, Recogida de Residuos, Obras y Electricidad)”, marca Dacia Dokker, modelo Ambiente 66 kw (90), por importe de 59.502,87 € más el IVA correspondiente por valor de 12.495,60 € totalizando la cantidad de 71.998,47 €

**SEGUNDO.-** Adjudicar la adquisición de los vehículos, a través del Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales de la DGRCC del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la empresa Renault España Comercial, S.A., con C.I.F. A-47329180, con dirección en Avda. de Europa, 1, 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos necesarios con las características requeridas, al precio más ventajoso.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto, según se detalla, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 11.999,745 €(1 furgoneta), 3200 62405 Parque Móvil Educación.
- 23.999,490 €(2 furgonetas), 162163403 Reposición Parque Móvil Recogida de Residuos.
- 23.999,490 €(2 furgonetas), 1532 63404 Reposición Parque Móvil Obras.
- 11.999,745 €(1 furgoneta), 1650 63407 Reposición Parque Móvil Servicio de Electricidad y Alumbrado Público.

**CUARTO.-** Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 04/2018/CON “SERVICIO DE LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DE VARIAS ÁREAS EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018 (25), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 04/2018/CON “Servicio de lavado de los vehículos de varias áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, único criterio de adjudicación precio, a un tipo de licitación anual a la baja de 5.785,12 euros, más el IVA correspondiente por valor de 1.214,88 euros, totalizando la cantidad de 7.000,00 euros, estableciéndose los siguientes precios unitarios como tipos de licitación, según el servicio a realizar: Turismos: 16 € (sin IVA), Motocicletas: 8 €(sin IVA), Furgonetas y grúas: 20 €(sin IVA), y con una duración de dos años, con posibilidad de establecer una prórroga por un año más.

Con fecha 29 de enero de 2018, se procedió a solicitar ofertas a las empresas del sector Elefante Azul, Lavacar y Duchauto, enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 12 de febrero de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma Miguel Ángel Alonso Gallego (Lavacar).

Con fecha 16 de febrero de 2018, se procedió a la apertura de plicas presentadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Con respecto al sobre “A” de Documentación Administrativa, se encuentra toda la documentación presentada por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

empresa acorde a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Seguidamente, se apertura el sobre “B” de Proposición Técnica y Económica.

Con fecha 19 de febrero de 2018, se emite informe por parte del responsable del contrato, D. Francisco Ariza Gómez, el que se analizan las ofertas presentadas, y se indica que la propuesta presentada por Miguel Ángel Alonso Gallego (Lavacar) cumple con las prescripciones técnicas exigidas, y presentando la siguiente propuesta económica:

<u>Tipo de vehículo</u>	<u>Importe neto unitario / lavado</u>	<u>IVA unitario / lavado</u>	<u>Importe total unitario / lavado</u>
<b>Turismo</b>	14,00 €	2,94 €	16,94 €
<b>Motocicletas</b>	6,00 €	1,26 €	7,26 €
<b>Furgonetas y grúas</b>	18,00 €	3,78 €	21,78 €

Teniendo en cuenta que el Aspecto Objeto de Negociación con la empresa, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es “Oferta Económica”, desglosándose ésta, según la importancia del servicio a realizar, la valoración obtenida por la empresa es la siguiente:

<u>Empresa</u>	<u>Tipo de Vehículo</u>	<u>Puntuación oferta económica</u>
XXXX (Lavacar)	Turismo	55 puntos
	Motocicletas	25 puntos
	Furgonetas y grúas	20 puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa que continúa en el procedimiento para negociar la oferta presentada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, a presentar, en el plazo establecido en la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno.

Con fecha 01 de marzo de 2018, la empresa invitada presenta su propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, manteniéndose en los precios ofertados para la 1ª Fase de Negociación, siendo éstos:

<u>Tipo de vehículo</u>	<u>Importe neto unitario / lavado</u>	<u>IVA unitario / lavado</u>	<u>Importe total unitario / lavado</u>
<b>Turismo</b>	14,00 €	2,94 €	16,94 €
<b>Motocicletas</b>	6,00 €	1,26 €	7,26 €
<b>Furgonetas y grúas</b>	18,00 €	3,78 €	21,78 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y valorándose:

<u>Empresa</u>	<u>Tipo de Vehículo</u>	<u>Puntuación oferta económica</u>
XXXX (Lavacar)	Turismo	55 puntos
	Motocicletas	25 puntos
	Furgonetas y grúas	20 puntos

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a Miguel Ángel Alonso Gallego (Lavacar).

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a los Aspectos Objetos de Negociación dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**SEGUNDO.-** Requerir a XXXX (Lavacar), la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo éste por los siguientes precios unitarios:

<u>Tipo de vehículo</u>	<u>Importe neto unitario / lavado</u>	<u>IVA unitario / lavado</u>	<u>Importe total unitario / lavado</u>
<b>Turismo</b>	14,00 €	2,94 €	16,94 €
<b>Motocicletas</b>	6,00 €	1,26 €	7,26 €
<b>Furgonetas y grúas</b>	18,00 €	3,78 €	21,78 €

Notificar para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora y que se puede acreditar según lo indicado en la cláusula sexta del mismo Pliego, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 578,51 euros, importe resultante de aplicar el 5 % al presupuesto base de licitación del contrato.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**34.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD POPULAR Y COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se presenta para su conocimiento Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Igualdad y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Comisión de Ayuda al Refugiado (CEAR), con el objeto de dar apoyo, implicación y respaldo de la ciudadanía y la Universidad Popular, como centro educativo solidario, en colaboración con la Comisión Española de de Ayuda al Refugiado (CEAR), asumiendo entre sus funciones el fomento de la participación social, de forma que la solidaridad permita la defensa y promoción del derecho de asilo.

Con la suscripción del convenio de colaboración, la Universidad Popular de Dos Hermanas, procura el apoyo a la Comisión en la tarea principal de defender y promover los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social.

La actuación diseñada al efecto, no pretende más que aprovechando la inercia creada con la donación de trabajos realizados por el alumnado de Universidad Popular, poner éstos a disposición de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado. Viene por tanto el convenio de colaboración a reforzar las actuaciones municipales que se llevan a cabo dentro del ámbito de la solidaridad, aun cuando sean fuera del ámbito de la población.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre la Delegación de Igualdad y Educación y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, en los términos recogidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del referido Convenio, aprovechando la inercia creada con el alumnado de Universidad con la donación de materiales creados por ellos mismos en consonancia con sus módulos, éstos se pondrán a disposición de CEAR.

**TERCERO.-** Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación D<sup>a</sup> Maria Antonia Naharro Cardeñosa.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación en Sevilla de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN, EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP MAESTRO JOSÉ VARELA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la empresa OCISUR, OBRAS Y SERVICIOS, S.L (CIF: 91792994), se ha presentado la certificación final de las obras que se citan en el epígrafe, que expide la dirección facultativa el 5 de marzo de 2018 por importe de 5.541,76 € más 1.163,77 € de IVA. Dicha cantidad corresponde al incremento del presupuesto de la obra que se aprobó con fecha 2 de marzo de 2018.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL por importe total de 6.705,53 € y como factura adjunta nº 127 de fecha 5-marzo-2018.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36.- CUOTA ANUAL A LA FEUP 2018.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de la necesidad de pago de la cuota anual de Universidad Popular a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el pago a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP) para este curso 2018 de 1.549,23 €

- Federación Española de Universidades Populares, con CIF- G28809663. Dicha cuota se ingresará al número de cuenta Triodos Bank: ES50 1491 0001 2520 4754 2424.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 48908 (Aportaciones a Federaciones, redes y otras) del Presupuesto Municipal de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO DE 2018.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El pasado 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2017-2018 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 27 y 28 de febrero de 2018, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 27.963,47 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de enero de 2018.
- 16.565,52 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de enero de 2018.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 27.963,47 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.565,52 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de enero de 2018, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 “Convenios Escuelas Infantiles 2017-2018” del Presupuesto Municipal de 2018.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA GASTO EN MATERIAL PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación del gasto en material necesario para el área de los Servicios Educativos Municipales. Esto es:

- PERCHERO PARED 2 COLGADORES ( 2 unidades)

Parta ello, se solicitó presupuesto a SIMPLIFICANDO SL., con CIF.: B98194277 siendo su importe de un total de 40.78 €(IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el CONTRATO MENOR de Servicio, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a SIMPLIFICANDO SL., con CIF.: B98194277, siendo su importe de un total de 40.78 €(IVA incluido).

Todas a cargo a la Aplicación Presupuestaria 320022614 del Presupuesto Municipal de 2018 (en caso de que la facturación sea de un importe de menor al indicado aquí se ruega la liberación del crédito sobrante).

**SEGUNDO.-** Notificar a las empresas de los contratos menores, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO EN JGL DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LAS ACTUACIONES “MÚSICA EN EDUCACIÓN”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 26 de enero del presente año se aprobó las actuaciones del Programa “Música en Educación” contemplado en la planificación de los Programas Educativos de este curso escolar 2017-2018, Este programa consistía en la realización de una serie de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

actividades pero además la puesta en marcha del mismo implicaba la contratación de los servicios de una empresa de autobuses para el traslado del alumnado.

La empresa contratada para prestar dichos servicios es Autocares Amarillos Tour SA con CIF A-41373390 y cuyo importe total asciende a 5.456 €(IVA incluido).

Una vez aprobada dicha JGL ha surgido la necesidad de incrementar el gasto económico y de cambio de empresa porque uno de los colegios, que participa en este Programa “Música en Educación”, tiene alumnado con diversidad funcional. Esta situación implica que necesita un autocar adaptado, servicio que no puede prestar la empresa contratada por no tenerlo en su flota. Por todo ello se solicitó a varias empresas presentasen presupuestos para poder cubrir esta necesidad, el presupuesto presentado corresponde a Autocares Zambruno, S.L.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el CONTRATO MENOR de Servicio, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a La empresa AUTOCARES ZAMBRUNO, CIF B41685140, para la realización del traslado del alumnado con diversidad funcional al sitio de realización de las actividades, por un incremento del importe total de 198 € (IVA incluido).

A cargo a la Aplicación Presupuestaria 320022614 del Presupuesto Municipal de 2018 (en caso de que la facturación sea de un importe de menor al indicado aquí se ruega la liberación del crédito sobrante).

**SEGUNDO.-** Notificar a las empresas de los contratos menores, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**40.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA MATERIAL E INSTALACIÓN DE VIDEO RETROPROYECTORES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de la necesidad de la compra de material didáctico no fungible, cableado y su montaje para el buen funcionamiento de los cursos de Universidad Popular. Se ha solicitado de esta Delegación, contando con el asesoramiento de la técnica del área, presupuesto a la siguiente empresa.

- DIDATÉCNIA (CIF-B-41482225), por importe de 560,91 € IVA incluido. (soporte videoprojector, cajas de conexiones, cableado y soporte para videoretroproyectors, y su instalación).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la compra de material especializado con cargo a la Aplicación Presupuestaria 320062311 del Presupuesto Municipal de 2018 (en caso de que la facturación sea de un importe de menor al indicado aquí se ruega la liberación del crédito sobrante) de DIDATÉCNIA (CIF-B-41482225), por importe de 560,91 € IVA incluido, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, a los licitadores, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**41.- AJUSTE SUBVENCIÓN FSE PARA LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE JÓVENES EN EL MERCADO LABORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 28 de julio se aprobó la aceptación de ayuda del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, según Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, el pasado 20 de julio, por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, concedida a este Ayuntamiento por importe de 1.135.927,95 euros. (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS), para un proyecto con un presupuesto elegible total de 1.236.182,34 euros.

El pasado mes de noviembre se recibió información del Ministerio que otorga la ayuda, explicando las condiciones que rodean la justificación del Programa Operativo de Empleo Juvenil y las condiciones en las que deben realizarse, instando a llevar a cabo el grueso de esta justificación antes del 31 de julio de 2018, para evitar descompromiso automático, tal y como establece el artículo 136.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

Teniendo en cuenta que la planificación existente hasta la fecha, proponía un período de ejecución de las acciones formativas hasta octubre de 2018, se reformuló de nuevo el proyecto, concentrando la mayor parte de los itinerarios en el primer semestre del año.

Esta modificación se remitió de acuerdo al modelo diseñado y se recibió contestación favorable a través de correo electrónico de fecha 11 de diciembre. No obstante, dicha modificación debería ser integrada en la plataforma, aunque a la fecha actual aún no se ha incorporado el módulo para llevar a cabo dicho ajuste.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En líneas generales, el ajuste del programa, estaba integrado por los siguientes puntos:

- La impartición de las acciones formativas se llevará a cabo a razón de 6 horas al día.
- La fase de tutorización y acompañamiento a la inserción posterior a la fase de formación específica y prácticas en empresas queda establecida en 200 horas.
- Se lleva a cabo una adecuación de los itinerarios formativos a los nuevos plazos de ejecución.

De esta forma los itinerarios formativos a impartir finalmente son:

- Operaciones de fontanería u calefacción. Climatización doméstica
- Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación
- Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad
- Gestión y control del aprovisionamiento (2 ediciones)
- Actividades auxiliares de comercio
- Gestión comercial de Ventas (3 Ediciones)
- Dinamización actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil
- Confección y publicación páginas web (2 Ediciones)
- Community manager (2 Ediciones)
- Promoción turística local e información al visitante
- Actividades administrativas de venta (simulación empresas) (2 Ediciones)
- Diseño Grafico
- PRÁCTICAS (4 Ediciones)

La introducción de estos cambios ha provocado la modificación en las necesidades del equipo técnico, de esta manera se ha incrementado el número personas que forman parte del equipo de orientación, hasta un total de once, se incluye la figura del/la coordinador/a docente y se cuenta con dos técnicos de formación transversal por cada especialidad.

A nivel de instalaciones, con la nueva programación se ha previsto contar con todas las aulas disponibles en el Centro Multifuncional Cantely y Centro de Formación Anidi en horario de mañana y tarde.

A pesar de todas estas modificaciones el presupuesto económico permanece invariable.

En cuanto a la puesta en marcha de los itinerarios que dan lugar a la obtención del certificado de profesionalidad, se ha solicitado a la Consejería de Empleo la autorización de tres de ellos, recibándose contestación favorable para las primeras solicitudes remitidas, pendiente de la documentación requerida por este organismo para poder iniciar la formación específica.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la nueva modificación de los itinerarios formativos, sin perjuicio de su incorporación posterior en la plataforma de gestión del programa, así como la nueva estructura de equipo técnico.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Concejal Delegada, tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**42.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON PRODETUR, S.A.U. PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO CON METODOLOGÍA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el próximo 20 de marzo finaliza la vigencia del Convenio firmado con Prodetur para el desarrollo conjunto de acciones formativas para el empleo con metodología de Simulación de Empresas.

Nuestro municipio ha sido pionero en la puesta en marcha de programas basados en la metodología de la simulación, en las distintas facetas de la empresa, alcanzando siempre unos resultados bastante positivos, por lo que se entiende que es de gran interés para este Ayuntamiento mantener vigente esta colaboración con Prodetur a través de la firma de un nuevo convenio donde se establezca la posibilidad de utilizar la plataforma de simulación como herramienta para las acciones formativas.

Se tiene en cuenta para ello el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se ha constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Técnico de Administración General de Secretaría de 6 de marzo de 2018. Así mismo, se adjunta memoria justificativa de la necesidad y oportunidad en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con PRODETUR, S.A.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación para la suscripción del Convenio.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**CUARTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**43.-CONVENIO PRÁCTICAS. PROGRAMA DUAL TRAINING** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 28 de julio se aprobó la aceptación de ayuda del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El objetivo del programa es generar un aumento de la población joven activa y empleada, a través de la orientación, formación y cualificación de los jóvenes, mejorando sus competencias profesionales para su correcta inserción en el mercado laboral. De esta forma se garantiza el derecho a la formación y al empleo de los jóvenes desempleados, en particular, de los más vulnerables (mujeres y colectivos desfavorecidos).

En el proyecto aprobado se incluía la impartición de distintos itinerarios formativos, unos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y otros no. Además también se tenían previstos cuatro ediciones de prácticas en empresas para aquellos participantes que ya tuvieran formación.

Para la realización de los módulos de prácticas de estos itinerarios, así como las ediciones de prácticas planteadas se llevarán a cabo convenios con distintas empresas que se obligarán a poner a disposición de los participantes los medios necesarios para el desarrollo de estos períodos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se acompaña modelo de convenio que tendrá que ser rubricado por representante legal de la Entidad de Formación (el Ayuntamiento de Dos Hermanas) o persona en quien delegue y por el Representante de las empresas donde se realizarán los módulos de prácticas, de cada una de las acciones formativas no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad, así como ediciones de prácticas que esta entidad pondrá en marcha en el marco del programa Dual Training.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, emitido con fecha 6 de marzo de 2018, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, para la firma de los convenios una vez se disponga de los datos de las empresas colaboradoras en las prácticas de las distintas especialidades.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**CUARTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**44.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN DE PROYECTO Y SOLICITUD DE AYUDA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con motivo de la publicación de la ORDEN PRA/37/2018 de 16 de enero (BOE de 24 de enero de 2018) del Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del F.S.E. previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables, esta Delegación ha considerado iniciar la preparación de un proyecto en el marco de las citadas bases. En ellas se establece como finalidad de las ayudas mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, por concurrencia competitiva, municipios de más de 20.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

habitantes, correspondiendo una tasa de cofinanciación F.S.E. para Andalucía del 80% (el 20% restante al municipio).

Dado el sistema de concurrencia competitiva de los proyectos, se considera como valor añadido el contar con un servicio de asistencia técnica que pueda aumentar la calidad e integridad de la candidatura (que es uno de los criterios puntuables) de cara a la inminente convocatoria.

Para ello esta Delegación ha invitado a ofertar el servicio a tres empresas especializadas. Se han recibido tres propuestas con los siguientes importes:

<b>Empresa</b>	<b>Base Imponible</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
ETIS Euroconsultores	10.800,00 €	No indica	10.800 *
Innoq 2 Proyect	6.900,00 €	No indica	6.900*
ACP Cercanía Consultores	<b>5.400,00 €</b>	<b>1.134,00 €</b>	<b>6.534,00 €</b>

La adjudicación de este servicio es favorable a la empresa ACP Cercanía Consultores S.L., por ser la oferta más ventajosa económicamente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la delegación de competencias de la Alcaldía efectuada por Decreto 24/2015 de 13 de junio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor del servicio referido de asistencia técnica para la preparación de proyecto y presentación de candidatura en el marco de la Orden PARA/37/2018 de 16 de enero, y conforme establezca la convocatoria, a la empresa ACP Cercanía Consultores S.L., con C.I.F. B-86411162, por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 € resultando un total con IVA de 6.534,00 €), con cargo a la partida de 2410.226.21 de gastos de esta Delegación, de conformidad con los artículos 111 y 138.2 del RDL 3/2011 citado.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, a los licitadores y a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**45.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se informa a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de contratar la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene del hogar e higiene personal).

Entre las actuaciones que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios y previa prescripción técnica, se provee con carácter periódico a determinadas unidades familiares de la localidad, de prestaciones económicas en especie, que se insertan en los Programas de Intervención Familiar que se desarrollan en el marco de las competencias atribuidas.

Como quiera que coyunturalmente nos encontramos en trámites de iniciar el procedimiento de licitación oportuno. Y considerando la necesidad de dar cobertura a este tipo de servicios, se propone suscribir contrato menor con la empresa SUPROSAN, S.L. con NIF B-41.972.472 por un importe de 2.900 euros IVA incluido, destinado a adquisición de productos de primera necesidad: alimentación, higiene del hogar e higiene personal.

Teniendo en consideración: Que se trata del proveedor que lo viene realizando hasta la fecha y dispone de la experiencia adquirida y el conocimiento del procedimiento específico, así como de la proximidad territorial, en cuanto a la ubicación del establecimiento, a la persona usuaria final destinatario de la prestación. En tanto en cuanto se atiende a usuarios de las Unidades de Trabajo Social de Vistazul, Parque, Cantely y Montequinto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor para la adquisición de productos de primera necesidad: alimentación, higiene personal y del hogar a la empresa SUPROSAN, S.L. con NIF B-41.972.472, por un importe total de 2.900 €IVA incluido, que se facturará mensualmente en función de las compras realizadas hasta que se agote la cantidad pactada, imputándolo a la partida presupuestaria 2310 22105.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Entidad adjudicataria del contrato menor, a Intervención, a Tesorería y a la Delegación de Bienestar Social, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**46.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.** Por la Concejala Delegada de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se informa a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de contratar la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene del hogar e higiene personal).

Entre las actuaciones que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales Comunitarios y previa prescripción técnica, se provee con carácter periódico a determinadas unidades familiares de la localidad, de prestaciones económicas en especie, que se insertan en los Programas de Intervención Familiar que se desarrollan en el marco de las competencias atribuidas.

Como quiera que coyunturalmente nos encontramos en trámites de iniciar el procedimiento de licitación oportuno. Y considerando la necesidad de dar cobertura a este tipo de servicios, se propone suscribir contrato menor con la empresa XXXX con CIF XXXX por un importe de 2.900 euros IVA incluido, destinado a adquisición de productos de primera necesidad: alimentación, higiene del hogar e higiene personal.

Teniendo en consideración: Que se trata del proveedor que lo viene realizando hasta la fecha y dispone de la experiencia adquirida y el conocimiento del procedimiento específico, así como de la proximidad territorial, en cuanto a la ubicación del establecimiento, a la persona usuaria final destinatario de la prestación. En tanto en cuanto se atiende a usuarios de las Unidades de Trabajo Social de Ibarburu, Montecillos, Arenal y Corchuela.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor para la adquisición de productos de primera necesidad: alimentación, higiene personal y del hogar a la empresa XXXX con CIF XXXX, por un importe total de 2.900€IVA incluido, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, que se facturará mensualmente en función de las compras realizadas hasta que se agote la cantidad pactada, imputándolo a la partida presupuestaria 2310 22105.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Entidad adjudicataria del contrato menor, a Intervención, a Tesorería y a la Delegación de Bienestar Social, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**47.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE CANJEO DE VALES PARA TRANSEÚNTES.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se informa a la Junta de Gobierno Local de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

necesidad de contratar el servicio de canjeo de los vales para transeúntes por menús (desayuno, almuerzo o cena).

Entre las actuaciones que se llevan a cabo desde la Concejalía de Bienestar Social se provee a personas transeúntes en el municipio, previa detección de la necesidad de este recurso por medio de las autoridades municipales competentes, de vales canjeables por menús de desayuno, almuerzo o cena.

Por este motivo, dada la necesidad de dar cobertura a este tipo de servicio, se propone suscribir contrato menor con la empresa HOSTELERIA GONZALEZ Y VALCARCEL S.L. con CIF B-91230854 por un importe de 2.970 euros IVA incluido, destinado al canjeo de vales de transeúntes por menús de desayunos, almuerzos o cenas (según el horario en el que se proceda a la consumición) valorados por 6€ cada uno. Considerando que se trata del proveedor que lo viene realizando hasta la fecha y dispone de la experiencia adquirida y el conocimiento del procedimiento específico, así como de la proximidad territorial, en cuanto a la ubicación del establecimiento, a la comisaría municipal donde se provee de los vales.

Desglose del importe: 450 vales/menús x 6 € = 2.700€ + 10% IVA = 2.970 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor para canjear los vales de transeúntes a la empresa HOSTELERIA GONZALEZ Y VALCARCEL S.L. con CIF B91230854, por un importe total de 2.700 € más 270 € de IVA, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, que se facturará trimestralmente en función de los vales canjeados por menús, imputándolo a la partida presupuestaria 2310 22105, hasta que se agote la cantidad pactada sin perjuicio de que se inicie el procedimiento de licitación de dicho servicio.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Entidad adjudicataria del contrato menor, a Intervención, a Tesorería y a la Delegación de Bienestar Social, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**48.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE AUTOCAR PARA EL C.P.A. DE MAYORES DE MONTEQUINTO.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se informa a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de contratar el servicio de transporte en autocar para el Centro de Participación Activa de personas mayores de Montequinto.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desde los centros de participación activa se fomenta la promoción del bienestar de las personas mayores donde se promueve la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social. Entre otras actividades, en el C.P.A. de Mayores de Montequinto se organizan salidas culturales de las que se benefician las personas mayores socias del centro.

Por este motivo, se ha solicitado el siguiente presupuesto que se adjunta a la empresa XXXX con NIF XXXX, con experiencia en este centro en la prestación de servicios de transporte en autocar, para el traslado de ida y vuelta el día 7 de abril desde Montequinto (Dos Hermanas) a Palos de la Frontera y la Aldea del Rocío en Huelva en un autocar de 55 plazas.

Presupuesto total: 380 € más 10% de IVA = 418 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor para servicio de autocar, a la empresa XXXX con NIF XXXX, por un importe total de 380 € más 38€ de IVA, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, que se facturará una vez prestado el servicio, imputándolo a la partida presupuestaria 2310 22612.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Entidad adjudicataria del contrato menor, a Intervención, a Tesorería y a la Delegación de Bienestar Social, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**49.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPTE. PAT 2017/023, INICIO DE NUEVO EXPEDIENTE PARA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE CESIÓN DE USO, DEL PUESTO NÚM. 14 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE MONTEQUINTO.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se somete a la Junta de Gobierno Local la declaración de caducidad del expediente PAT 2017/023, así como el Acuerdo de inicio de nuevo expediente para la Extinción del Contrato de Adjudicación de Concesión Administrativa para la Cesión de Uso del Puesto núm. 14 del Mercado Municipal de Abastos de Montequinto, extinción del derecho a la ocupación, sin que proceda indemnización, desalojo y entrega del bien, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su reglamento, así como en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**ANTECEDENTES:** Ante el impago continuado del canon o cuota concesional por determinados puestos de los Mercados Municipales de Abastos, fue acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 24 de marzo de 2017, el inicio de Expediente para la revocación de la Concesión Administrativa para la Cesión de Uso, y para la extinción de los contratos suscritos del Mercado Municipal de Abastos de Montequinto, de los puestos P-03 MO, otorgado a D. XXXX y P-14 MO, otorgado a Don XXXX, y del local L-02 MO, otorgado a D<sup>a</sup> XXXX; así como la del puesto P.44 DH, del Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas, otorgado a D<sup>a</sup>. XXXX

El mencionado acuerdo fue notificado a los interesados con fecha 4 de mayo de 2017. Así mismo, en ejecución de lo dispuesto en la normativa de aplicación, se les notificó plazo de audiencia de diez días, a fin de que los cesionarios alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes; sin que presentasen alegación ni documento alguno en el plazo concedido, como así consta en los Certificados que obran en el expediente, emitidos por el Sr. Secretario General, con el visto bueno del Sr. Alcalde, de fecha 23 de junio de 2017, relativos a las ccesionarias D<sup>a</sup>. XXXX y D<sup>a</sup>. XXXX, y al concesionario Don XXXX.

Posteriormente, sin embargo, los concesionarios D<sup>a</sup>. XXXX y D. XXXX presentan documentación de abono de deuda con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y de regularización de la deuda con el Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF). Por su parte, con fecha 31 de julio de 2017, la concesionaria del puesto núm. 2 de Montequinto, D<sup>a</sup>. XXXX ha presentado la renuncia a su concesión administrativa, si bien no ha abonado cantidad alguna de la deuda que mantiene frente al Ayuntamiento o frente al O.P.A.E.F.

Incorporados al expediente PAT 2017/023 los aludidos Certificados emitidos por el Sr. Secretario General, no se ha realizado acto alguno de instrucción con posterioridad a la fecha indicada, ni se ha acordado su resolución; por lo que se estima que procede declarar la caducidad del expediente, en los términos de los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que desde su fecha de inicio, el 24 de marzo de 2017, ha transcurrido un plazo que excede al de los tres meses que establece el citado artículo 21 de la Ley 39/2015 para su resolución.

Declarada la caducidad del expediente, respecto al concesionario del local núm.2 del Mercado Municipal de Abastos de Montequinto, y al del puesto núm. 44 del Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas, puesto que han abonado o regularizado sus deudas frente a este Ayuntamiento y frente al O.P.A.E.F., en los términos del art.25.b) de la Ley 39/2015, procede el archivo de las actuaciones seguidas frente a ellos.

Del mismo modo, procede el archivo de las actuaciones seguidas frente a la concesionaria del puesto núm. 2 de Montequinto, D<sup>a</sup>. XXXX, puesto que ha presentado la renuncia a su concesión administrativa, si bien no ha abonado cantidad alguna de su deuda, cuyo pago se le apremiará por las vías que legalmente procedan.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el contrario, en lo que se refiere al concesionario del puesto n.º 14 del Mercado Municipal de Abastos de Montequinto, Don XXXX, persistiendo los motivos por los que se iniciaron frente a él las actuaciones del expediente PAT 2017/023, dado que desde entonces no ha regularizado en modo alguno su deuda por el impago del canon o cuota concesional, procede asimismo el inicio de nuevo expediente para la extinción de su contrato de adjudicación de concesión administrativa, que por razones de interés público se tramitará por el procedimiento simplificado previsto en el art. 96 de la Ley 39/2015, y al que se incorporarán, en los términos del art.95.3. de dicha Ley, los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

De conformidad con lo establecido en la legislación invocada, y en base a cuanto queda expuesto, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del expediente PAT 2017/023, en los términos de los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el archivo de las actuaciones seguidas frente a los concesionarios D.ª XXXX, D.ª XXXX y D. XXXX.

**SEGUNDO.-** Iniciar nuevo expediente para la revocación de la Concesión Administrativa de Cesión de Uso del Puesto Núm. 14 del Mercado Municipal de Abastos de Montequinto, otorgada a Don XXXX, y la resolución del Contrato de Adjudicación de dicha concesión, en virtud de los artículos 33 y 68 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 150 y 151 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su Reglamento. El expediente se tramitará por el procedimiento simplificado previsto en el art. 96 de la Ley 39/2015, por razones de interés público, y se incorporarán al mismo, en los términos del art.95.3. de dicha Ley, los actos y trámites del expediente PAT 2017/023 cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

**TERCERO.-** Facultar al Concejal de Participación Ciudadana, Salud y Consumo para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, Patrimonio, Participación Ciudadana- Salud y Consumo, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**50.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir el agua embotellada necesaria para las actividades deportivas programas para la temporada 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Delegación de Deportes ha solicitado los presupuestos que se adjuntan a diferentes empresas especializadas (ANDRES MOISES Y ANDRES B91986281, BERROCAL RODRIGUEZ, S.L. B41961400, SUPERHEME ALIMENTACION S.L B91915710) con el siguiente resultado:

<u>EMPRESAS</u>	IMP. NETO	IVA (21%)	IMP. TOTAL
ANDRES MOISES Y ANDRES	2.587,50	258,75	2.846,25
BERROCAL RODRIGUEZ, S.L	2.223,06	222,31	2.445,37
SUPERHEME ALIMENTACION S.L	NO PRESENTA		

Se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a BERROCAL RODRIGUEZ, S.L. B41961400 por importe de 2.223,06€ más IVA del 10% (222,31€) en total 2.445,37€, por ser la propuesta económica más ventajosa tal y como se desprende del informe técnico que se adjunta de fecha 1 de marzo de 2018.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de Suministro de Agua embotellada para Actividades a BERROCAL RODRIGUEZ, S.L. B41961400 por importe de 2.223,06€ más IVA del 10% (222,31€), en total 2.445,37€, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado. Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**51.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Roderó, se informa de la necesidad de adquirir Productos específicos necesarios para las Piscinas Municipales.

La Delegación de Deportes ha solicitado los presupuestos que se adjuntan a diferentes empresas especializadas (AVESPORTRUZ, S.L B91128793, QUIMICAS SANABRIA, S.L B90298159 y XXXX (DNI: XXXX) con el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>EMPRESAS</u>	IMP. NETO	IVA (21%)	IMP. TOTAL
AVESPORTRUZ,S.L	5.714,72€	1.200,09€	6.914,81€
QUIMICAS SANABRIA, S.L	7.561,16€	1.587,84€	9.149,00€
XXXX	6.637,93€	1.393,97€	8.031,90€

Se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a AVESPORTRUZ, S.L B91128793 por importe de 5.714,72€, más IVA del 21% (1.200,09€), en total 6.914,81€ por ser la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de Suministro de Productos específicos para Piscinas a AVESPORTRUZ, S.L., B91128793, por importe de 5.714,72€, más IVA del 21% (1.200,09€), en total 6.914,81€, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado. Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 22110 del Presupuesto Municipal de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**52.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESPECÍFICOS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir Productos Químicos Específicos para las instalaciones deportivas municipales.

La Delegación de Deportes ha solicitado los presupuestos que se adjuntan a diferentes empresas especializadas (KALON MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,S.A A28777175, VEMECA,S.L B82442757, NOVODEC IBÉRICA,S.A A59672626) con el siguiente resultado:

<u>EMPRESAS</u>	IMP. NETO	IVA (21%)	IMP. TOTAL
-----------------	-----------	--------------	------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

KALON INDUSTRIAL,S.A	MANTENIMIENTO	11.902,50€	2.499,53€	14.402,03€
VEMECA,S.L		13.542,50€	2.843,93€	16.386,43€
NOVODEC IBÉRICA,S.A		14.501,25€	3.045,26€	17.546,51€

Se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a KALON MANTENIMIENTO INDUSTRIAL,S.A A28777175 por importe de 11.902,50€ más IVA del 21% (2.499,53€) en total 14.402,03€, por ser la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de Suministro de Productos Químicos Específicos a KALON MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A., A28777175 por importe de 11.902,50 € más IVA del 21% (2.499,53€), en total 14.402,03€, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado. Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 22110 del Presupuesto Municipal de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**53.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE REJILLAS PARA LA PISCINA DE FUENTE DEL REY.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir Rejillas para la Piscina de Fuente del Rey.

La Delegación de Deportes ha solicitado los presupuestos que se adjuntan a diferentes empresas especializadas (XXXX “ALMACENES CAMACHO” 28536147R, XXXX “SUFONDOS” 52232606C, ALMACENES LA RONDA S.L B91136739) con el siguiente resultado:

<u>EMPRESAS</u>	IMP. NETO	IVA (21%)	IMP. TOTAL
XXXX	2.070,00€	434,70€	2.504,70€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	2.287,90€	480,46€	2.768,36€
ALMACENES LA RONDA S.L	3.006,80€	631,43€	3.638,23€

Se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a XXXX “ALMACENES CAMACHO” XXXX por importe de 2.070,00€ más IVA del 21% (434,70€) en total 2.504,70€, por ser la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de Suministro de Rejillas para Piscinas a XXXX “ALMACENES CAMACHO” 28536147R por importe de 2.070,00€ más IVA del 21% (434,70€) en total 2.504,70€ de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado. Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 21217 del Presupuesto Municipal de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**54.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA REPARAR LA CUBIERTA DE LA PISCINA RAMÓN Y CAJAL.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de reparar los daños ocasionado en la Cubierta de la Piscina Ramón y Cajal debido al temporal sufrido en los últimos días.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato Menor de Obra para Reparar la Cubierta de la Piscina Ramón y Cajal a MAVIDOS MARTIN S.L.L B 41980723 por importe de 2.790,00€ más IVA del 21% (585,90€) en total 3.375,90€, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado. Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 21217 del Presupuesto Municipal de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**55.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS PISTAS DE PÁDEL DEL C.S.D.C ENTRETORRES Y EL C.S.D LAS PORTADAS.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de reponer el Césped artificial de las Pistas de Pádel del C.S.D.C Entretorres y el C.S.D.C Las Portadas.

La Delegación de Deportes ha solicitado los presupuestos que se adjuntan a diferentes empresas especializadas (SEDEDOS S.L B41843061, ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L B91724898, JOSE EUGENIO RUÍZ GÓMEZ 53353245F y BETICA DE PAISAJE A.V.D. S.L) con el siguiente resultado:

<u>EMPRESAS</u>	IMP. NETO	IVA (21%)	IMP. TOTAL
SEDEDOS S.L	NO PRESENTA		
ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L	5.960,00€	1.251,60€	7.211,60€
XXXX	8.500,00€	1.785,00€	10.285,00€
BETICA DE PAISAJE A.V.D. S.L	NO PRESENTA		

Adjudicándose a ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L B91724898 por importe de 5.960,00€ más IVA del 21% (1.251,60€) en total 7.211,60€, por ser la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato Menor de obra para Reponer el Césped Artificial de 2 Pistas de Pádel de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS S.L B91724898 por importe de 5.960,00€ más IVA del 21% (1.251,60€), en total 7.211,60€ Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 del Presupuesto Municipal de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**56.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ROBOT LIMPIAFONDOS PROFESIONAL AUTOMÁTICO PARA LA PISCINA DE LOS MONTECILLOS.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir un Robot Limpiafondos profesional automático para la Piscina Municipal de los Montecillos.

La Delegación de Deportes ha solicitado los presupuestos que se adjuntan a diferentes empresas especializadas (FERRETERIA LOZANO, S.L B41594631, XXXX “ALMACENES CAMACHO” XXXX y XXXX “SUFONDOS” XXXX) con el siguiente resultado:

<u>EMPRESAS</u>	IMP. NETO	IVA (21%)	IMP. TOTAL
FERRETERIA LOZANO, S.L	5.876,00€	1.233,96€	7.109,96€
XXXX	7.340,00€	1.541,40€	8.881,40€
XXXX	NO PRESENTA		

Se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a FERRETERIA LOZANO, S.L B41594631 por importe de 5.876,00€ más IVA del 21% (1.233,96€) en total 7.109,96 € por ser la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de Suministro de Robot Limpiafondos profesional a FERRETERIA LOZANO, S.L B41594631, por importe de 5.876,00€ más IVA del 21% (1.233,96€), en total 7.109,96€, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado. Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 62303 del Presupuesto Municipal de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**57.-ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA SUPLEMENTAR EL CERRAMIENTO DE LA PISTA DE TENIS DEL C.S.D.C LAS PORTADAS.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de suplementar y reforzar el cerramiento de la Pista de Tenis del C.S.D.C de las Portadas tras la remodelación acometida a fin de evitar riesgos mayores.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de obras a GUERRERO Y PERAL S,L B41575135, por importe de 969,18 € más IVA del 21% (203,53€), en total 1.172,71€ de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado. Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 del Presupuesto Municipal de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**58.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA EL CERRAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DEL C.S.D.C DAVID RIVAS.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de reponer el Cerramiento de la instalación deportiva del C.S.D David Rivas.

La Delegación de Deportes ha solicitado los presupuestos que se adjuntan a diferentes empresas especializadas (XXXX, MAVIDOS MARTIN S.L.L B41980723, GUERRERO Y PERAL, S.L B41575135) con el siguiente resultado:

<u>EMPRESAS</u>	IMP. NETO	IVA (21%)	IMP. TOTAL
XXXX	3.290,00€	690,90€	3.980,90€
MAVIDOS MARTIN S.L.L	3.150,00€	661,50€	3.811,50€
GUERRERO Y PERAL, S.L	2.308,25€	484,73€	2.792,98€



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Adjudicándose a GUERRERO Y PERAL, S.L B41575135 por importe de 2.308,25€ más IVA del 21% (484,73€), en total 2.792,98€ por ser la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de obras para el Cerramiento de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a GUERRERO Y PERAL, S.L B41575135, por importe de 2.308,25€ más IVA del 21% (484,73€), en total 2.792,98€ Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 del Presupuesto Municipal de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**59.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE SERVICIO PARA “SENDERISMO JOVEN: TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO” DEL PROGRAMA DOS HERMANAS DIVERTIDA.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la adjudicación de contratos menores para la realización de la actividad de Senderismo Joven del Programa Dos Hermanas Divertida.

El Programa Dos Hermanas Divertida viene realizando esta actividad como alternativa de ocio saludable, ofreciendo una manera diferente de divertirse, relacionarse, hacer deporte y estar en contacto con la naturaleza para la juventud nazarena. Se va a realiza los fines de semana con jóvenes de 16 y 30 años, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018.

Las rutas elegidas son: Sierra norte de Sevilla-Vía Verde (18 de marzo), Molinos del río Odiel (8 de abril), Río de la Miel (13 de mayo), Valdevaqueros (27 de mayo) y Sendero Acuático Garganta Verde (3 de junio).

Las salidas se realizarán desde Montequinto y desde el centro de Dos Hermanas en autobuses de la empresa Amarillos Tour SA, que ha dado un presupuesto de 1.990,00 € para las cinco salidas programadas.

Se ha solicitado por esta Delegación presupuesto al Club Deportivo Anda Ya, especializado en el sector, que ofrece monitoras cualificadas (Técnica Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, y Diplomada en Animación socio-cultural especializada en multi-aventura), y Seguro de Responsabilidad Civil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicio al CLUB DEPORTIVO ANDA YA (NIF G91857110), por un importe total de 1.600,00 € (exento de IVA, según lo dispuesto en el artículo 20.1 13º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992), con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.226.26 del presupuesto municipal de 2018, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato menor de servicio a la empresa AMARILLOS TOUR S.A. (NIF A-41.373.390), por un importe total de 1.990,00 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.226.26 del presupuesto municipal de 2018, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

**TERCERO.-** Notificar a las empresas del contrato menor, a Intervención y a Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**60.- CONCIERTO QUINTO ROCK FESTIVAL.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se da cuenta de los trámites realizados para el desarrollo del concierto *Quinto Rock Festival 2018*, que tendrá lugar el 22 de Septiembre en la Sala *LOOK*, situada dentro del Gran Hipódromo de Andalucía de Dos Hermanas, a las 21 horas, teniendo como grupos musicales a STAFAS, JOSÉ ANDREA Y UROBOROS, LA REINA y dos grupos locales que serán elegidos a través de una preselección anterior al Festival por un jurado formado a tal efecto.

La Delegación de Juventud dentro de su programación, pone en marcha la segunda edición del *Quinto Rock Festival*, ampliando su oferta musical y dando cabida a otros estilos musicales.

El presupuesto del concierto asciende a una cuantía de 11.000 € más 21% de IVA, lo que hace un total de 13.310 € presentado por la empresa: XXXX con NIF XXXX, que posee la exclusividad para gestionar las actuaciones de los grupos arriba mencionados, el día 22 de septiembre de 2018. Se adjunta presupuesto y certificados de exclusividad.

Por el Concejal Delegado de Delegado de Juventud, Juan Pedro Rodríguez García, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la celebración de la segunda edición del Concierto *Quinto Rock Festival 2018*, en la sala Look, dentro del Gran Hipódromo de Andalucía de Dos Hermanas, el 22 de septiembre a las 21:00 horas, con entrada libre.

**SEGUNDO.-** Adjudicar mediante el procedimiento de contrato menor, la celebración de la segunda edición del concierto QUINTO ROCK FESTIVAL 2018, a la empresa XXXX con NIF XXXX, por un importe total de 13.310€(IVA incluido).

Los gastos mencionados se imputarán a la partida presupuestaria de gastos varios de la Delegación de Juventud: 334022617.

**TERCERO.-** Se facturará la cantidad de 4.000€ más IVA, en concepto de reserva de grupos musicales, y el resto al finalizar el evento.

**CUARTO.-** Notificar a la persona jurídica adjudicataria del Contrato Menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página cuatrocientas noventa y siete a la página quinientas setenta y cuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.